Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, sábado 30 de julio de 1960 — Número 19.296

Secretaría de Obras Públicas

MISION DE ESTUDIO

Autorízase a enviar a Francia a un ingeniero con el fin de cursar estudios de perfeccionamiento en Técnica del Hormigón Precomprimido.

DECRETO Nº 8.228. — Bs. As., 20|7|60.

VISTO el Expediente Nº 747|1960 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona autorización para destacar a la República de Francia al ingeniero Francisco Guillermo Pfeiffer, a los efectos de seguir un curso de perfeccionamiento en Técnica del Hormigón Precomprimido, durante un período de seis meses, con motivo de la beca acordada por el Gobierno de dicho país; CONSIDERANDO: Que como se señala en las presentes actuaciones resulta de singular interés propiciar el viaje de referencia, pues ello permitirá que el técnico de que se trata realice estudios especiales en una Nación de avanzada experiencia en la materia, cuya adopción en el país es estima de suma necesidad; Que por otra parte, el profesional aludido se compromete a continuar prestando servicios en la Administración Pública Nacional por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su regreso; Que, asimismo, la misión en cuestión se encuentra dentro de lo prescripto por el artículo 3º del Decreto Nº 11.000|58, incorporado por el Decreto Nº 5.270|59, y los gastos que la misma demande significan una inversión reducida para el organismo propiciante, haciéndose cargo de los gastos de traslado a su regreso la República de Francia; Que a fs. 5 se expide favorablemente el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Por ello, atento a lo solicitado por el Sr. Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a enviar a la República de Francia, a fin de cursar un ciclo de perfeccionamiento en Técnica del Hormigón Precomprimido, al ingeniero Francisco Guillermo Pfeiffer (Cl. 1921, D. M. Bs. As., Mat. 4.158.441, Céd. Ident. 2.223.888, Pol. Cap. Fed.), debiendo el profesional nombrado, a su regreso, rendir informe sobre el cumplimiento de su cometido y permanecer en la Administración Pública Nacional por un plazo mínimo de dos (2) años a partir de la fecha de su regreso.

Art. 2º — La referida misión abarcará un lapso de seis (6) meses, debiendo considerarse excluídos del plazo señalado, el tiempo que demanden los viajes de ida al lugar de destino y regreso de éste.

Art. 3º — Autorízase a anticipar al ingeniero Francisco Guillermo Pfeiffer la suma de Setenta y Tres Mil Setecientos Cuatro pesos moneda nacional (pesos 73.704.— m|n.) en concepto de viáticos.

Art. 4º — El gasto resultante, incluído el gasto de pasaje, cuyo monto total aproximado asciende a la suma de Ciento Ocho Mil Setecientos Cuatro pesos moneda nacional ($ 108.704 m|n.), se imputará en la siguiente forma: setenta y tres mil setecientos cuatro pesos moneda nacional ($ 73.704 m|n.): 2, 1, 71, 0, 0, 9, 157, 7, 40, 296, 0|60 y treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 35.000 m|n.): 2, 1, 71, 0, 0, 9, 157, 7, 40, 281, 0|60.

Art. 5º — Déjase establecido que los importes de los respectivos sueldos no serán girados al exterior.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Diógenes Taboada. — Pascual Palazzo

---

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

MISION OFICIAL

Asígnase a un funcionario la misión oficial de concurrir a Roma (Italia) con el fin de participar en reuniones científicas que se efectúen simultáneamente con los XVII Juegos Olímpicos.

DECRETO Nº 8.222. — Bs. As., 20|7|60.

VISTO que a partir del 25 de agosto de 1960, se iniciarán en Roma —Italia— los XVII Juegos Olímpicos, en los que participará una delegación de atletas argentinos, seleccionados por el Comité Olímpico Argentino; y CONSIDERANDO que con tal motivo, el Poder Ejecutivo Nacional ha acordado a la mencionada organización deportiva un subsidio para facilitar la concurrencia de la delegación de atletas argentinos a una competencia tradicional de la que participan la casi totalidad de países del mundo; que es obligación del Estado —a cumplimentarse por conducto del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública— atender al contralor y vigilancia del estado sanitario de los deportistas; que las conclusiones a que arribara el Primer Symposium Internacional de Medicina del Deporte, contienen recomendaciones que afirman la necesidad de una mayor preocupación por la atención de la salud de los deportistas; que, además, resulta necesario realizar un estudio minucioso sobre capacitación, estado, convivencia, métodos, conducción y respuesta de los equipos de atletas en certámenes donde se pone en juego el prestigio del deporte nacional; que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública empeñado en jerarquizar el ámbito deportivo y con miras a reestructurar en el país las condiciones en que el mismo se desarrolla auspicia el envío de un asesor para que, participando en las reuniones científicas aporte nuevos enfoques al problema; que la designación del profesional que tendrá a su cargo las obligaciones apuntadas no implicará nuevas erogaciones para el Estado, desde que los gastos de traslado y permanencia deben ser costeados por el Comité Olímpico Argentino, con parte de los fondos que se le acordaron por Decreto Nº 7.696, del 7 de julio de 1960,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asignar al funcionario del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Edgardo Aristóbulo Roffo (Legajo Nº 49.421), la misión oficial de concurrir a Roma (Italia), a partir de la iniciación de los XVII Juegos Olímpicos, a fin de participar de las reuniones científicas que se efectúen simultáneamente con las competencias deportivas, y atender al contralor y vigilancia de los deportistas argentinos que integren la delegación designada por el Comité Olímpico Argentino.

Art. 2º — Dejar constancia de que la designación de referencia no importará erogación alguna para el Estado, desde que los gastos de traslado y permanencia del funcionario citado en el artículo 1º del presente decreto, serán solventados por el Comité Olímpico Argentino con parte de los fondos que le asignara el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 7.696, del 7 de julio de 1960, para atender gastos propios de la concurrencia de la delegación argentina a los XVII Juegos Olímpicos en Roma (Italia).

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá al funcionario designado en el artículo 1º el pasaporte y la credencial de rigor.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Diógenes Taboada

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR. — Concédense.

DECRETO Nº 7.588. — Bs. As., 5|7|60.

VISTO: la nota de fecha 23 de octubre de 1959 de la Embajada de Haití acreditada en la República, y la Patente fechada en la ciudad de Puerto Príncipe el 4 de septiembre de 1959.

El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequatur a la Patente que acredita al señor D. Alberto Luis Puelles en el carácter de Cónsul Honorario de Haití en Mendoza.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 7.589. — Bs. As., 5|7|60.

VISTO: la nota Nº 4|2.12, de fecha 26 de febrero de 1960 de la Embajada del Ecuador acreditada en la República, y la Patente fechada en la ciudad de Quito el 23 de noviembre de 1959,

El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequatur a la Patente que acredita al señor D. Marcelo di Donato Valdivieso en el carácter Cónsul Honorario del Ecuador en Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 7.590. — Bs. As., 5|7|60.

VISTO: la nota Nº 17|60, de fecha 8 de marzo de 1960 de la Embajada de la República Federal de Alemania acreditada en la República, y la Patente fechada en la ciudad de Bonn el 4 de diciembre de 1959,

El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequatur a la Patente que acredita al señor D. Germán Augusto Thiesing en el carácter de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Rosario.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Luis R. Mac Kay

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 — Subdirector: 34 8669 — División Publicaciones: 34 - 9537 — División Protocolos e Informes: 34 - 8990 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 8937
Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas — Hipólito Yrigoyen 757, p. b. - 34 - 5204

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso. 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0075 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672)
Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición y Distribución: 89 4766 (Bmé. Mitre 3734|38)

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO
De lunes a viernes, de 12.30 a 18 — Delegación Tribunales, de 11.30 a 18

ARANCEL

	Del día	Atrasado
Ejemplar	$ 1.50	$ 3.—
	Semestral	Anual
Suscripción	$ 225.—	$ 450.—
Precio del centímetro de columna por día		$ 80.—

Sumario

EDICION DEL DIA 30|7|60 (52 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.



Secretaría de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION. — **Autorízasele para expropiar dos terrenos.**

DECRETO Nº 8.287. — Bs. As., 22|7|60.

VISTO el Expediente Nº 581|1960, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para expropiar una fracción de terreno de 2 Ha., 95 as. 8993 cm.2 de superficie total, ubicada en la ciudad de Nogoyá, de la Provincia de Entre Ríos, y CONSIDERANDO: Que la Administración General recurrente ha suscrito con la Municipalidad local un convenio para la construcción de las obras de desagüe cloacal, de las cuales se ha autorizado ya la iniciación de las correspondientes a la red de colectoras y cloaca máxima; Que el citado inmueble es imprescindible para la construcción del establecimiento depurador al que afluirán los líquidos cloacales; Que a la expropiación solicitada le alcanzan las excepciones expresamente determinadas por el artículo 2º del Decreto Nº 10.977, de fecha 9 de diciembre de 1958; Que el artículo 58º de la Ley 13.577 contiene la declaración de utilidad pública para los inmuebles destinados a los servicios a cargo de Obras Sanitarias de la Nación y otorga a ella personería para promover los procedimientos judiciales pertinentes; Por ello, atento la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, de fecha 20 de diciembre de 1957, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para expropiar la fracción de terreno señalada en el plano número 28.702-E OSN, ubicada en la ciudad de Nogoyá, de la Provincia de Entre Ríos, de propiedad de los señores Francisco y Gerónimo Mendizábal, con una superficie total de Dos Hectáreas Noventa y Cinco Areas Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho Centímetros Cuadrados (2 Ha., 95 as., 8.998 cm.2), que mide y linda: Doscientos Cincuenta y Ocho metros con Treinta y Tres Centímetros (258,33 m) al N. E. con más terrenos de los citados propietarios; Ciento Sesenta y Dos Metros con Cincuenta y Siete Centímetros (162,57 m) al S. O. sobre el Camino Viejo; Ciento Cuarenta Metros con Noventa y Cuatro centímetros (140,94 m) al S. E. con calle proyectada en tierras de los antes mencionados propietarios y Ciento Setenta Metros (170,00 m) al N. O. sobre el Boulevard José M. Paz.

Art. 2º — La citada Repartición depositará judicialmente el importe de la valuación para el pago de la contribución territorial, acrecentado en un Treinta por ciento (30 %).

Art. 3º — Los gastos emergentes se imputarán a: "S. D. 1072|60. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales. Sector 5. Ejercicio 1959|60. II, 71, 3, 9: OSN. Partida Principal 2. Partida Parcial 1. Jurisdicción Territorial Nº 9. Provincia de Entre Ríos".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Alvaro Alsogaray. — Pascual Palazzo. Guillermo W. Klein

DECRETO Nº 8.288. — Bs. As., 22|7|60.

VISTO el Expediente Nº 293-1960, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para expropiar una fracción de terreno de 5 Ha., 9.830,49 m.2 de superficie total, ubicada en la localidad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO: Que el citado inmueble es imprescindible para la construcción del nuevo Establecimiento de Potabilización destinado a la ampliación y mejora del servicio de provisión de agua potable a la ciudad de Mendoza; Que a la expropiación solicitada le alcanzan las excepciones expresamente determinadas por el artículo 2º del Decreto Nº 10.977, de fecha 9 de diciembre de 1958; Que el artículo 58º de la Ley 13.577 contiene la declaración de utilidad pública para los inmuebles destinados a los servicios a cargo de Obras Sanitarias de la Nación y otorga a ella personería para promover los procedimientos judiciales pertinentes; Por ello, atento la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, de fecha 20 de diciembre de 1957, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para expropiar la fracción de terreno de forma de polígono irregular señalada en el plano Nº 28.346-E OSN, ubicada en la localidad de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, de propiedad de la sucesión de D. Juan Ceschin, con una superficie total de Cinco Hectáreas Nueve Mil Ochocientos Treinta Metros cuadrados con Cuarenta y Nueve Decímetros cuadrados (5 Ha., 9.830,49 m2), que mide y linda Doscientos Diecisiete metros con Veintisiete centímetros (217,27 m) al S. sobre el canal San Martín; Doscientos Setenta y Tres metros con Cincuenta y Nueve centímetros (273,59 m) al S. E. con más terrenos de la misma propietaria; Ciento Cincuenta y Nueve metros con Quince centímetros (159,15 m) al N. E. con más terrenos de la citada sucesión; Ciento Veintiún metros con Seis centímetros (121,06 m); Dieciséis metros con Cuarenta y Seis centímetros (16,46 m); Nueve metros con Noventa y Nueve centímetros (9,99 m); Diez metros con Dos Centímetros (10,02 m); Ciento Diecisiete metros con Cincuenta y Cuatro centímetros (117,54 m); Veintisiete metros con Veinticuatro centímetros (27,24 m), y Ciento Dieciséis metros con Cincuenta y Cinco centímetros (116,55 m), lo que hace en total una longitud de Cuatrocientos Dieciocho metros con Ochenta y Seis centímetros (418,86 m) al N. O., en una línea quebrada, con calle al dique Cipolletti

Art. 2º — La citada Repartición depositará judicialmente el importe de la valuación para el pago de la contribución territorial, acrecentado en un Treinta por Ciento (30 %).

Art. 3º — Los gastos emergentes se imputarán a: "S. D. 14.075|59. Anticipo Presupuesto de Inversiones Patrimoniales. Ejercicio 1959|60. Sección 2ª. Título II. Trabajos Públicos. Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Anexo 71. Secretaría de Estado de Obras Públicas. Item: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Financiación 3 (Cuenta A-1 del Decreto-Ley 470|55). Inciso 3: Obras y Servicios Públicos. Finalidad 9: Obras Sanitarias. Partida Principal 1: Provisión agua potable. Partida Parcial 1: Por conexiones domiciliarias. Jurisdicción Territorial Nº 14 Provincia de Mendoza".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Alvaro Alsogaray. — Pascual Palazzo. Guillermo W. Klein

Secretaría de Aeronáutica

AERONAUTICA MILITAR

REGLAMENTACION JURISDICCIONAL. — **Préstase la autorización prevista por la Ley 3.305 a los efectos de investir a la Comisión Administrativa de las facultades que dicha ley y su reglamentación determinan para las adquisiciones y servicios destinados al cumplimiento de funciones de la Secretaría.**

DECRETO Nº 7.675. — Bs. As., 6|7|60.

VISTO el Expediente Nº 20.756 (C. A. Ley 3.305) Nº 71.260|26 (S. A.), atento a lo solicitado por el Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo determinado en el párrafo 21 de la Reglamentación Jurisdiccional de la Ley 3.305 para la Secretaría de Estado de Aeronáutica, aprobada por Decreto número 1.875 de fecha 23 de febrero de 1959, corresponde investir a la Comisión Administrativa de las facultades que le permitan encauzar la gestión a desarrollar en el ejercicio presupuestario 1960|61, tendiente a la concreción de los actos adquisitivos previstos para satisfacer las necesidades de los organismos de aeronáutica; Que el Artículo 3º de la Ley 3.305 establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar las compras y contrataciones que contribuyen al objetivo enunciado, inclusive la erogación que provoque el pago de sueldos y asignaciones correspondientes al personal;

El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
Decreta:

Artículo 1º — Préstase la autorización prevista por la Ley 3.305 a los efectos de investir a la Comisión Administrativa de las facultades que dicha ley y su reglamentación determinan, en lo concerniente a las adquisiciones de elementos y servicios destinados al cumplimiento de funciones de la Secretaría de Estado de Aeronáutica, como así también los contratos de trabajos y suministros indispensables para su desenvolvimiento y el pago de sueldos y asignaciones correspondientes al personal, durante el ejercicio financiero 1960|61.

Art. 2º — Los compromisos que se contraigan conforme con la autorización precedente, serán atendidos con los créditos que se acuerden a la Secretaría de Estado de Aeronáutica para el ejercicio presupuestario 1960|61.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público, tome intervención el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica.

GUIDO. — Justo P. Villar. Ramón A. Abrahín

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA DE LA CAPITAL FEDERAL. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 254. — Bs. Aires, 11|7|60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Trabajadores de la Industria Gastronómica de la Capital Federal", en el Expediente Nº 3.758|52, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal de ambos sexos que trabajan en establecimientos gastronómicos sin distinción de especialidad de acuerdo al principio de organización por industria y todo trabajador en relación de dependencia, que ocupen los establecimientos de la especialidad, con zona de actuación en la Capital Federal; Que, desde el 1º de octubre de 1951, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Economía Interinamente a cargo de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Trabajadores de la Industria Gastronómica de la Capital Federal", con domicilio en la calle Salta 1301 de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa al personal de ambos sexos que trabajan en establecimientos gastronómicos sin distinción de especialidad de acuerdo al principio de organización por industria, a saber: 1) Hoteles con pensión y piso sin portería; 2) Hoteles con pensión, pisos y portería, sin servicio de bar; 3) Hoteles con pensión, pisos y portería, con servicio de bar; 4) Hoteles con pensión, pisos y portería, restaurantes a la carta y bar; 5) Hoteles sin pensión, pisos y portería, restaurantes a la carta y bar; 6) Hoteles residenciales en general; 7) Posadas con o sin servicio de restaurante y|o bar; 8) Restaurante con o sin servicio de bar; 9) Restaurante con o sin servicio de bar, con pista de baile; 10) Restaurante con o sin servico de bar, con espectáculo de varieté, con o sin pista de baile; 11) Restaurante con o sin servicio de bar, con orquesta; 12) Confitería con servicio de fiambrería, venta de masas y confituras; 13) Confitería con fabricación de masas, y servicio de té, café y bar; 14) Confiterías con salón de té y bar, con orquesta, con fabricación de ventas de masas y confituras; 15) Boite con o sin servicio de restaurante; 16) Cabarets, dancings, con o sin servicio de restaurante; 17) Bares o cafés con orquesta; 18) Cafés y bares; 19) Bares o cafés con billares y juegos en general; 20) Bares o cafés con espectáculo de varieté, con o sin pista de baile; 21) Bares anexos o salón o pistas de baile; 22) Bares denominados "americanos" o tipo "Brasil"; 23) Bares o restaurantes anexos a almacén; 24) Cafés denominados "Americanos" o tipo "Brasil"; 25) Chocolaterías, expendio de vinos y cerveza con lunchs fríos o calientes; 26) Lecherías sin expendio de vinos y cerveza, con lunchs fríos o calientes; 27) Heladerías en general; 28) Cervecería con o sin servicios de restaurantes; 29) Pizzerías con o sin heladería; 30) Despachos lácteos con o sin servicio de restaurante; 31) Despacho de jugos de frutas de sistema americano; 32) Casas de Hospedaje, con o sin pensión; 33) Casas que suministran comida y|o bebidas a domicilio; 34) Fondas con alojamiento; 35) Taxi-bar; 36) Casas de servicio de lunch; 37) Establecimientos de auto-servicio con o sin servicio de restaurante; 38) Recreos en las costas balnearias con o sin servicio de restaurante y|o parrilla; 39) Salones de baile con o sin servicio de restaurante y|o parrilla con servicio de bar o buffet, sea éste en concesión o del mismo propietario; 40) Copetines al paso; 41) Sin denominación específica entiéndase por tales, toda clase de establecimientos existentes o a crearse, que expendan bebidas y|o comidas, y|o destinadas a alojamiento que por diferencias de categoría o sistemas o designaciones, escapen la nomenclatura de los títulos precedentes. Constituyen esta Entidad Gremial todos los trabajadores gastronómicos afiliados a la misma, a saber: Jefes de Brigada, Jefes de Partida, Cocineros, Pasteleros, Comises y Ayudantes de Cocina, Capataces de peones, Gambuceros, Cafeteros, Montaplatos de Cocina, Peones de Cocina, Fiambreros, Sandwicheros, Lavacopas, Parrilleros, Peones Cafeteros, Canilleros, Aprendices de Cocina, Maîtres, Mozos, Comís, Mozos de Personal, Capataces de Salón, Mozos de Mostrador, Barmans, Cockteleros, Ayudantes de Barmans, Mozos de Masas, Jefes de Servicio de Lunch, Lenceras, Mucamos, Mucamas, Valets, Gobernantes, Conserjes, Porteros, Ascensoristas, Guardarropistas, Serenos, Encargados de Toilette, Bagagistas, Mensajeros, Grooms, Telefonistas, Peones Generales, Empleados de recepción y administración, Cajeros, Adicionistas, Ficheros, Cadetes, Obreros de oficios varios, Planchadoras, Enceradoras, Lavanderas, Personal de maestranza, Obreros especializados de oficio, Encargado de expedición, Corredores comisionistas, Encargados de vajilla, Peones de vajilla, y todo trabajador en relación de dependencia que ocupen los establecimientos precedentemente mencionados; con zona de actuación en la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Trabajadores de la Industria Gastronómica de la Capital Federal", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA

APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DIA 7 DE JULIO DE 1959

Declaración de Principios

CONSIDERANDO: Que la clase trabajadora es la fuerza determinante del progreso humano; Que los comienzos de su organización lucha sin tregua por el triunfo de una sociedad inspirada en principios de libertad, igualdad y fraternidad, sobre las bases de una justa distribución de las riquezas, la abolición de todo privilegio y forma de opresión, el fin de la guerra y de la explotación del hombre por el hombre; Que la clase trabajadora es asimismo la fuerza fundamental y decisiva en la empresa de forjar un mundo mejor, como lo demuestra el curso ascendente de la evolución social; Que deben adoptarse las medidas que correspondan para poner fin a la actual organización social, caracterizada por la existencia de castas minoritarias oligárquicas que detentan la propiedad de los medios de producción y de cambio, mientras los trabajadores y el pueblo en general, padecen condiciones injustas de existencia, sufren opresión y ven cerrado el camino de su emancipación, privándoseles de sus legítimos derechos y usurpando los bienes de los cuales son únicos creadores; Que el trabajador, por su sola acción individual y aislada no podrá jamás romper sus cadenas y liberar la sociedad, lo que sólo podrá lograrse a través de su organización y acción mancomunada; Que los trabajadores sindicalmente organizados sólo podrán cumplir su rol histórico si mantienen una férrea unidad y la consolidan ante todas las emergencias; Que el objetivo final e irrenunciable de los trabajadores, es lograr la socialización de los medios de producción y de cambio, para terminar con la explotación del hombre por el hombre, fuente de todos los males y lacras sociales; Que para concretar una economía de abundancia que permita realizar un nuevo orden social, económico, político y cultural, es imperioso e indispensable desarrollar el proceso de industrialización del país, explotando racionalmente y con sentido nacional, nuestras fuentes de combustible y energía, y creando una industria pesada, a la vez que se realiza una amplia y profunda reforma agraria, que

de la tierra a quien la trabaja, quebrando la estructura atrasada y semifeudal que oprime a la Nación, imposibilitando su desarrollo dada la supervivencia del latifundio; Que la Argentina vive las profundas commociones inherentes a todo proceso de cambio, y que es voluntad de la clase trabajadora superar la crisis estructural que sufre el país, para arribar a formas superiores de organización social; Que la acción organizada de los trabajadores se inspira en genuinos y acendrados sentimientos patrióticos, de progreso, soberanía e independencia nacional, paz y amistad con todos los pueblos del mundo y fraternidad con los trabajadores de todos los países; Que el destino nacional será forjado por el esfuerzo conciente de los trabajadores, en su carácter de vanguardia de todo el pueblo; Que la existencia de un solo sindicato de industria por localidad, de una sola federación nacional de industria y de una central obrera única, es esencial para que los trabajadores puedan participar activa y decisivamente, en las transformaciones de fondo que deben operarse en nuestro país; Que los trabajadores gastronómicos tenemos plena conciencia de nuestra responsabilidad como integrantes del movimiento obrero organizado, y estamos decididos a plasmar juntamente con nuestros hermanos de clase de los demás gremios y el pueblo en general, una sociedad sin explotadores ni explotados, libre de toda forma de opresión, dueña de los medios de producción y de cambio, y basada en principios de fraternidad y de paz; En base a los considerandos expuestos, el Sindicato de Trabajadores de la Industria Gastronómica de la Capital Federal, resuelve aprobar el siguiente Estatuto:

Constitución del Sindicato

Artículo 1º:

a) En la Ciudad de Buenos Aires, el día 7 de julio de 1959, la Unión Obrera Gastronómica de la Capital Federal, pasa a denominarse Sindicato de Trabajadores de la Industria Gastronómica de la Capital Federal, con jurisdicción y acción en la Capital Federal, cuyo domicilio legal se fija en la calle Salta un mil trescientos uno, constituyendo la misma los trabajadores de ambos sexos que trabajan en establecimientos gastronómicos sin distinción de especialidad, de acuerdo al principio de organización por industria, a saber:
1) Hoteles con pensión y piso, sin portería.
2) Hoteles con pensión, pisos y portería, sin servicio de bar.
3) Hoteles con pensión, pisos y portería, con servicio de bar.
4) Hoteles con pensión, pisos y portería, restaurantes a la carta y bar.
5) Hoteles sin pensión, pisos y portería, restaurantes a la carta y bar.
6) Hoteles residenciales en general.
7) Posadas con o sin servicio de restaurante y|o bar.
8) Restaurante con o sin servicio de bar.
9) Restaurante con o sin servicio de bar, con pista de baile.
10) Restaurante con o sin servicio de bar, con espectáculo de varieté, con o sin pista de baile.
11) Restaurante con o sin servicio de bar, con orquesta.
12) Confitería con servicio de fiambrería, venta de masas y confituras.
13) Confiterías con fabricación de masas, y servicio de té, café y bar.
14) Confiterías con salón de té y bar, con orquesta, con fabricación y ventas de masas y confituras.
15) Boite con o sin servicio de restaurante.
16) Cabarets, dancings, con o sin servicio de restaurante.
17) Bares o cafés, con orquesta.
18) Cafés y bares.
19) Bares o cafés con billares y juegos en general.
20) Bares o cafés con espectáculo de varieté, con o sin pista de baile.
21) Bares anexos o salón o pistas de baile.
22) Bares denominados "americanos" con o sin servicio de restaurante.
23) Bares o restaurantes anexos a almacén.
24) Cafés denominados "americanos" o tipo "Brasil".
25) Chocolaterías, expendio de vinos y cerveza con lunchs fríos o calientes.
26) Lecherías sin expendio de vinos y cerveza, con lunchs fríos o calientes.
27) Heladerías en general.
28) Cervecerías con o sin servicio de restaurante.
29) Pizzerías con o sin heladerías.
30) Despachos lácteos con o sin servicio de restaurante.
31) Despachos de jugos de fruta de sistema americano.
32) Casas de hospedaje, con o sin pensión.
33) Casas que suministran comidas, y|o bebidas a domicilio.
34) Fondas con alojamiento.
35) Taxi - Bar.
36) Casas de servicio de lunch.
37) Establecimientos de auto servicio con o sin servicio de restaurante.
38) Recreos en las costas balnearias con o sin servicio de restaurante y|o parrillas.
39) Salones de baile con o sin servicio de restaurante, y|o parrilla con servicio de bar o buffet, sea éste en concesión o del mismo propietario.
40) Copetines al paso.
41) Sin denominación específica; entiéndese por tales, toda clase de establecimientos existentes o a crearse, que expendan bebidas y|o comidas, y|o destinadas a alojamiento que por diferencias de categorías o sistemas o designaciones, escapen la nomenclatura de los títulos precedentes.

b) Constituyen esta Entidad Gremial todos los trabajadores gastronómicos afiliados a la misma, a saber: Jefes de Brigada, Jefes de Partida, Cocineros, Pasteleros, Comises y Ayudantes de Cocina, Capataces de peones, Gambuceros, Cafeteros, Montaplatos de Cocina, Peones de Cocina, Fiambreros, Sandwicheros, Lavacopas, Parrilleros, Peones cafeteros, Canilleros, Aprendices de cocina, Maitres, Mozos, Comis, Mozos de Personal, Capataces de Salón, Mozos de Mostrador, Barmans, Cockteleros, Ayudantes de Barmans, Mozos de mesas, Jefes de Servicio de Lunchs, Lenceras, Mucamos, Mucamas, Valets, Gobernantas, Conserjes, Porteros, Ascensoristas, Guardarropistas, Serenos, Encargados de toilette, Bagagistas, Mensajeros, Grooms, Telefonistas, Peones generales, Empleados de recepción y administración, Cajeros, Adicionistas, Ficheros, Cadetes, Obreros de oficios varios, Planchadoras, Enceradoras; Lavanderas, Personal de Maestranza, Obreros especializados de oficios, Encargado de Expedición, Corredores comisionistas, Encargados de vajilla, Peones de vajilla, y todo trabajador en relación de dependencia, que ocupen los establecimientos precedentemente mencionados.

c) La Organización Sindical así constituída adoptará como emblemas, una bandera y un escudo de color blanco, con franja horizontal superior celeste y franja horizontal inferior negra; los colores blanco y negro representarán los de la ropa de trabajo de nuestro Gremio, mientras el celeste evocará el del pabellón nacional. En el centro de estos emblemas, y como símbolo de la unidad y fortaleza del Gremio, irá ubicado un roble con siete ramas, representando a las que cuenta nuestra industria. El escudo será colocado en el frente y en el Salón de Actos del local social, y reproducido en la correspondencia y documentación oficial del Sindicato y la bandera será exhibida en el Salón de Actos, debiendo asimismo ser llevada en todos los actos gremiales donde esté representada la Organización.

Declaración de Propósitos

Art. 2º — Son propósitos de la Entidad Sindical:

a) Luchar por defender y elevar las condiciones de vida y de trabajo de sus asociados; propender a su elevación y capacitación sindical, moral y cultural; bregar por conquistar el derecho al trabajo y a la estabilidad en el mismo, de acuerdo a lo que fija la Constitución Nacional vigente; lograr justas retribuciones a las tareas del Gremio; preservar la salud del mismo y su derecho al bienestar y a la seguridad social; garantizar sus intereses profesionales y contribuir a la protección de la familia.

b) Mantener celosamente la independencia sindical, rechazando toda intromisión o ingerencia extraña, ya sea ella estatal, patronal, política partidista, religiosa o de cualquier índole.

c) Asegurar plena democracia sindical, repudiando toda tentativa de amordazar la libre opinión del gremio expresada particularmente en Asambleas Generales, Asambleas de Ramas o de Delegados, e impidiendo cualquier discriminación, ya sea de orden racial, ideológico, religioso, de sexo o de otro origen, así como el predominio de cualquier sectarismo, teniendo en cuenta que la unidad del gremio es nuestra mayor fuerza contra los avances de la reacción y que ésta fuerza, sólo puede consolidarse y desarrollarse en un clima de libertad, de tolerancia y de recíproco respeto entre los afiliados.

d) Estimular el compañerismo, la solidaridad y el espíritu de cooperación entre los trabajadores del gremio y con los gremios hermanos, ya estan del país como del exterior.

e) Establecer o fortalecer relaciones fraternales con organizaciones obreras, nacionales e internacionales, ya sean de nuestra industria o de otras, o bien centrales de carácter general, que coincidan con nuestros principios y propósitos, entendiendo que los intereses de los trabajadores son comunes en el orden mundial, puesto que enfrentamos los mismos enemigos y aunque por distintos caminos, marchamos hacia objetivos similares.

f) Propiciar y sostener leyes, decretos, ordenanzas municipales y otras disposiciones de orden local o nacional, destinadas al mejoramiento económico y social de los afiliados y de la clase obrera en general. En tal sentido apoyará la sanción de una ley que reconozca y garantice la actividad de los dirigentes sindicales, asegurándoles los mismos fueros de que gozan diputados y senadores. A la vez luchará por la modificación o derogación de toda legislación que afecte los intereses o derechos de la clase trabajadora.

g) Brindar la más amplia asesoría gremial y jurídica a sus afiliados, facilitándoles en la medida de sus posibilidades todos los trámites gremiales que los mismos necesiten.

h) Sostener, una lucha permanente contra la plaga social que representan las sociedades en comandita, que agotan las fuentes de trabajo de nuestra industria y liquidan las conquistas sociales, atentando asimismo contra la moral del gremio.

i) Auspiciar la creación de hospitales, colonias de vacaciones, mutualidades, cooperativas, proveedurías, maternidades y salas cuna, como toda otra obra de asistencia social, protección y medicina preventiva y curativa que requiera el bienestar de sus asociados y de sus familiares.

j) Velar por las madres trabajadoras del gremio y por sus hijos, propiciando la reforma progresista de la Ley de Maternidad, ampliando los beneficios que la misma otorga, y asegurando en otras distintas formas, la mayor asistencia social a este importante sector de nuestro gremio.

k) Defender a los trabajadores gastronómicos jubilados ante los poderes del Estado, velando por el cumplimiento de las leyes que los asisten, y tendiendo a que la jubilación sea concedida a los 50 años de edad y 25 de servicio para los varones, y 45 años de edad y 20 de servicio para las mujeres. Auspiciar asimismo la fundación y mantenimiento decoroso de un hogar de retiro para los trabajadores ancianos desamparados, a fin de que los mismos puedan disfrutar de una vejez tranquila, sin privaciones o sufrimientos de cualquier índole.

l) Asistir a la juventud del gremio, protegiendo su salud física y moral, fomentando las actividades deportivas y los festivales en el seno de los clubes sociales y deportivos del gremio, así como el hábito al estudio y la comprensión cabal de las cuestiones sindicales. Auspiciar la conquista de medio sueldo mensual, para los jóvenes que sean llamados a cumplir el servicio militar obligatorio, como para aquellos que por una u otra razón, sean llamados nuevamente bajo las armas.

m) Impulsar la construcción de viviendas sanas, económicas y confortables para sus afiliados, y principalmente para los jóvenes trabajadores de ambos sexos que deseen constituir un hogar.

n) Propender a la elevación cultural del gremio mediante la organización de bibliotecas, y la realización periódica de conferencias, exposiciones artísticas, proyecciones cinematográficas, funciones teatrales, sesiones musicales, etc.

o) Crear una Escuela Técnica Profesional para una mayor y más completa capacitación.

p) Adoptar los medios de lucha que el Sindicato estime convenientes y que las circunstancias aconsejen, en defensa y conquista de sus fines y objetivos generales, encuadrados siempre en los principios fundamentales de la ética sindical, y atendiéndose al derecho de huelga sancionado en la Constitución Nacional vigente.

Dirección y Administración del Sindicato

Art. 3º:

a) La Dirección y Administración del Sindicato serán ejercidas por una Comisión Directiva compuesta por diecinueve miembros titulares y diecinueve suplentes, donde estarán representadas todas las ramas de la industria gastronómica en la siguiente proporción: por personales de Cocina: cinco titulares y cinco suplentes; por personal de Salón: cinco titulares y cinco suplentes; por personales de Pisos: tres titulares y tres suplentes; por personales de Mostradores: tres titulares y tres suplentes; por personales de Portería; 1 titular y 1 suplente; por personales de Administración: 1 titular y 1 suplente; por personal de Oficios varios: 1 titular y 1 suplente.

b) La Comisión Directiva se constituirá de la siguiente forma: un Secretario General; un Prosecretario General, un Secretario Administrativo, un Prosecretario Administrativo, un Secretario de Organización, un Prosecretario de Organización, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Trabajo, un Prosecretario de Trabajo, dos Asesores Gremiales, un Secretario de Prensa, Propaganda y Reclamos, un Prosecretario de Prensa, Propaganda y Reclamos, un Secretario de Actas, un Secretario de Asistencia Social, un Secretario de Cultura, un Secretario de Relaciones y un Secretario de Admisión de Socios.

c) Con excepción de los cargos de Secretario General, Secretario Administrativo, Secretario y Prosecretario de Organización, Secretario de Trabajo, Asesores Gremiales y Secretario de Prensa, Propaganda y Reclamos, que serán rentados, los demás cargos de la Comisión Directiva serán desempeñados "ad honorem".

d) La Comisión Revisora de Cuentas se integrará a su vez por tres titulares y dos suplentes, que tampoco serán rentados y que tendrán a su cargo la supervisión de las cuentas en general, y particularmente la revisión y fiscalización de las Memorias y Balances que presente la Comisión Directiva en las Asambleas Ordinarias del mes de octubre de cada año, para su aprobación o rechazo por parte del gremio, así como los balances mensuales.

e) Para ser miembro de la Comisión Directiva, será indispensable ser mayor de edad, desempeñarse en el gremio por un término no menor de un año, ser socio del Sindicato de Trabajadores de la Industria Gastronómica desde un período mínimo de seis meses y estar en condiciones estatutarias.

f) De acuerdo a la legislación vigente, la mitad como mínimo de los cargos, serán desempeñados por argentinos.

g) El mandato de la Comisión Directiva será de dos años, pudiendo sus componentes ser reelegidos.

h) Los Prosecretarios reemplazarán a los respectivos Secretarios en caso de ausencia, renuncia, destitución o cualquier otro motivo de fuerza mayor. A su vez los suplentes reemplazarán a los titulares, por iguales circunstancias, de acuerdo al orden correlativo que hayan alcanzado en la votación, pero manteniendo siempre la proporción de Ramas establecida en el inciso "a" del artículo tercero del presente Estatuto.

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 4º — La Comisión Directiva representa en todo momento a la Organización Sindical y es la encargada de velar por los intereses de la misma. Son sus deberes y atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los Reglamentos Internos, las Resoluciones de las Asambleas y las propias;

b) Dirigir la marcha de la Organización y administrar sus bienes;

c) Convocar a las Asambleas en general;

d) Presentar en las Asambleas Ordinarias un informe detallado de la actividad desarrollada por la misma, así como el Balance General a fin de someterlo a aprobación o rechazo;

e) Requerir autorización previa de Asamblea General del Gremio cuando desee adquirir, vender, alquilar o ceder bienes, para la Organización o de propiedad de la misma, cuando el monto de la ope-

raciones indicadas supere los cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), ya sean ellos muebles o inmuebles;

f) Depositar en Instituciones Bancarias Oficiales o Privadas, los cheques o dinero en efectivo pertenecientes a la Organización, pudiendo operar libremente con las cuentas respectivas, sin límites de cifras y sin trabas de ninguna índole, cumpliendo simplemente los requisitos legales y estatutarios.

g) Reunirse una vez por semana en forma Ordinaria y Extraordinariamente, cuando lo estime conveniente o lo solicite la mitad más uno de sus miembros como mínimo. Constituirá mayoría la mitad más uno de sus componentes y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos. En casos de empate el Secretario General podrá votar nuevamente;

h) Dejar constancia en notas, de todas las Resoluciones que se adopten en sus reuniones o en Asambleas en general;

i) Patrocinar y asumir la defensa activa de los compañeros del Gremio, que fueran privados de su libertad por cuestiones sindicales o de trabajo, brindándoles su más amplia asistencia moral y material, y solidarizándose igualmente, con los presos gremiales de la clase obrera en general;

j) Informar ampliamente al Gremio, de la actividad general propia de la Organización, a través de volantes, murales, comunicados de prensa, boletines, etc., y principalmente por intermedio de un periódico sindical que deberá publicarse como mínimo una vez por mes, salvo causas de fuerza mayor y cuya denominación será "El Trabajador Gastronómico", pudiendo fijar al mismo, el precio que se estime necesario;

k) Tomar en consideración todo pedido de modificación del presente Estatuto, cuando lo soliciten como mínimo un veinte por ciento de afiliados en condiciones estatutarias;

l) Proponer igualmente modificaciones al presente Estatuto, ya sean de carácter parcial o general, siendo requisitos imprescindibles para ello, comunicarlo en la primer Asamblea que efectúen los compañeros Delegados, en un plazo de quince días subsiguientes a la fecha en que hayan sido aprobadas por ella.

m) Rentar a determinados miembros de la Comisión Directiva u a otros compañeros, toda vez que lo estime necesario "ad referendum" de una Asamblea Ordinaria. Ningún compañero podrá sin embargo ocupar más de un cargo rentado en la Organización, ni contraer al margen de la misma, otras obligaciones que fueran remuneradas;

n) Exigir a todos los afiliados la más estricta ética y disciplina sindical;

o) Declarar paros o huelgas en casos excepcionales, en defensa de las reivindicaciones del Gremio, del proletariado o del pueblo cuando por razones de urgencia o por falta de garantías y otras razones de fuerza mayor, sea imposible convocar previamente a Asamblea General o Asamblea de Delegados. No obstante, las medidas adoptadas serán sometidas posteriormente a consideración del Gremio.

p) Nombrar las Comisiones y Subcomisiones que crean necesarias para su mejor cometido, independientemente de las previstas en el presente Estatuto. Asimismo podrán nombrar Delegados representativos o fraternales, cuando le sean solicitados por otras organizaciones obreras del país o del exterior, de acuerdo a los principios de solidaridad que inspiran tradicionalmente al movimiento proletario;

q) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso o reingreso de afiliados, justificando su negativa a admitir las mismas, con razones valederas;

r) Separar aquellos miembros que no cumplieran su misión con la eficacia debida, demostraran negligencia o violaran normas o principios fundamentales de ética sindical, llevando estos casos a consideración de Asambleas en un plazo no mayor de treinta días, a fin de que la misma se expida. Todo miembro de la Comisión Directiva que dejare de concurrir a tres sesiones ordinarias consecutivas, o seis alternadas, sin aviso ni causa justificada, cesará en su cargo;

s) Aceptar donaciones gratuitas, herencias, o legados;

t) Proponer a las Asambleas la designación de afiliados honorarios;

u) Designar y reemplazar al personal que estime necesario a la Organización, fijándole remuneraciones, horarios y funciones;

v) Celebrar convenios o pactos con otras entidades gremiales, "ad-referendum" de Asamblea General;

w) En todos los casos no previstos en el presente Estatuto la Comisión Directiva resolverá por sí sola, conforme a los principios y propósitos que orientan a la Organización Sindical, y "ad-referendum" de Asamblea General;

x) Las eventuales renuncias de los miembros de la Comisión Directiva, deberán ser elevadas por nota al Secretario General, informando las causas del retiro de los mismos. El Secretario General las comunicará a su vez a la Comisión Directiva en su primer reunión ordinaria o extraordinaria, a fin de resolver su aceptación o rechazo. Si a pesar de adoptarse este último temperamento, se mantuvieran igualmente las renuncias, éstas serán aceptadas dejando siempre constancia en actas, de las mismas, e informando en todos los casos a la primer Asamblea General del Gremio. En caso de renuncia del Secretario General, éste deberá elevarla al Prosecretario General, cumpliéndose en todo lo demás, los requisitos precedentemente indicados.

Art. 5º — Funciones de los miembros de la Comisión Directiva:

Del Secretario General y Prosecretario

a) El Secretario General ejerce á la representación legal del Sindicato, en todos los actos internos y externos que se acuerden celebrar y ante las autoridades del Estado, judiciales, gremiales, u otras no previstas en el presente inciso;

b) Ejecutará y hará ejecutar las decisiones de las Asambleas, del cuerpo de Delegados y de la Comisión Directiva, así como las disposiciones estatutarias y las reglamentaciones que se dicten;

c) Otorgará los poderes generales o especiales que fueren necesarios, así como las credenciales representativas de la Organización;

d) Informará de los actos de la Organización o de la Comisión Directiva, al cuerpo de Delegados y a las Asambleas;

e) Preparará el Orden del Día a considerarse en Asambleas y Reuniones;

f) Resolverá por sí y ante sí, los casos o asuntos de extrema urgencia que resulten inaplazables, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera sesión consecutiva;

g) Firmará en general, todos los documentos oficiales de la entidad y en común con el Secretario Administrativo la correspondencia de mayor importancia de la misma;

h) El Capital Social se depositará a su nombre y a los del Secretario Administrativo y Tesorero, operando conjuntamente con sus firmas ante las Instituciones Bancarias, pudiendo limitarse a las del Secretario General y Secretario Administrativo o a las del Secretario General y Tesorero, en casos de urgencia o de fuerza mayor;

i) Recibirá diariamente o semanalmente, de acuerdo a la importancia de los mismos, los informes de cada Secretaría o frente de trabajo, ya sea a través de sus responsables directos o de las Comisiones y Subcomisiones constituídas, dependientes directamente de la Organización. Mensualmente cada Secretaría deberá presentarle un resumen de lo actuado, a efectos del análisis correspondiente, tendiente a orientar los procedimientos a seguir en cada caso;

j) Atenderá a los afiliados o Delegaciones cuyos problemas no sean de atingencia de otras Secretarías, en forma diaria, en el horario que el mismo establezca, coordinando además con el Secretario Administrativo, horas de atención de problemas de importancia, al margen del horario establecido;

k) Colaborará en la medida de sus posibilidades con cada uno de los miembros de la Comisión Directiva y con los colaboradores de éstos, en la atención de las tareas respectivas, en aquellos casos que se consideran necesarios;

l) Otras funciones que emanen de su cargo serán desempeñadas y resueltas en cada circunstancia, de común acuerdo con los demás miembros de la Comisión Directiva;

m) El Prosecretario General secundará al Secretario General y lo reemplazará en todas sus funciones y representatividad, en caso de ausencia, renuncia, destitución, o cualquier otro caso de fuerza mayor;

n) El Prosecretario General colaborará igualmente con el Secretario de Actas, cumpliendo sus funciones en aquellos casos en que el mismo no pueda transitoriamente desempeñarlas.

Del Secretario Administrativo y Prosecretario:

a) El Secretario Administrativo tendrá a su cargo en general, los problemas internos de la Organización y aquellos que tengan relación con su Administración;

b) Organizará y supervisará el Registro General de afiliados;

c) Atenderá lo concerniente a la redacción y firma de los documentos oficiales del Sindicato y de la correspondencia de mayor importancia, en común con el Secretario General y en ausencia de éste, será el único autorizado a abrirla, disponiendo igualmente su archivo;

d) Tendrá el control de los empleados de la Organización, distribuyendo las tareas que éstos deben cumplir, cuidando del correcto desempeño de las mismas en el horario establecido y tendiendo a un eficiente ordenamiento de las actividades;

e) Transmitirá asimismo a la Comisión Directiva, las inquietudes de los empleados y sus demandas o reclamos, y a la vez será el portavoz de la Comisión Directiva comunicando a aquéllos las resoluciones y disposiciones que les conciernen;

f) Dará cuenta a la Comisión Directiva de todas las comunicaciones que reciba o asuntos que atienda, relacionados con su cargo;

g) Conservará bajo su custodia personal el archivo y los documentos de valor del Sindicato;

h) Informará en cada caso que las circunstancias lo aconsejen, el estado de cuentas con empresas comerciales, industriales, organizaciones, etc., debiendo indicar las medidas que considere adecuadas, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Sindicato ajustando para ello su actividad y coordinación con el Tesorero y con el Contador de la Organización. Autorizará asimismo con el Secretario General, el pago de éstas;

i) Será solidariamente responsable con el Tesorero, de las cobranzas y operaciones financieras que realice el Sindicato, así como de la presentación de los Balances, operando con el Tesorero y el Secretario General ante las Instituciones Bancarias, en todas las operaciones necesarias;

j) Deberá controlar la existencia de todos los útiles necesarios para asegurar el funcionamiento normal de las distintas Secretarías, siendo el único autorizado a efectuar las compras que se estimen convenientes a tal efecto, salvo aquellas que impliquen una erogación de importancia, en cuyo caso deberá informar previamente a la Comisión Directiva para recabar su anuencia, informando en lo posible el presupuesto exacto;

k) En ausencia del Secretario General atenderá a toda persona que justificadamente necesitara hablar con el mismo, indicando en cada caso, las medidas tendientes a resolver las cuestiones o problemas planteados, siempre que los mismos no requieran la intervención de la Comisión Directiva en su conjunto;

l) Tendrá también a su cargo el control de los automotores de la Organización, para el uso racional de los mismos, por parte de las distintas Secretarías;

m) El Prosecretario Administrativo cooperará con el Secretario Administrativo en las funciones indicadas y será su suplente natural, de producirse acefalía en el cargo.

Del Secretario y Prosecretario de Organización:

a) Llevarán el control de los distintos organismos del Sindicato y velarán por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias dentro de los mismos, así como de las reglamentaciones y resoluciones a adoptar;

b) Tendrán a su cargo la atención de las Asambleas de Delegados, Comisiones Internas, Comisiones de Zonas, de Barrios, etc., como así de las Brigadas en particular y en general, preparando en cada caso los temarios que deban ser considerados a través de las órdenes del día, así como de los informes respectivos llevando el control estricto de los asistentes a las mismas y fomentando la concurrencia más amplia;

c) Son responsables directos del control y atención del fichero de Delegados, Subdelegados y Comisiones Internas, así como de todas las Comisiones y Subcomisiones dependientes de su Secretaría. Para ello realizarán periódicamente la depuración de los Delegados y miembros integrantes de las respectivas Comisiones y Subcomisiones, de acuerdo a las bajas que se fueran produciendo, manteniendo así rigurosamente actualizadas las fichas de Delegados y ubicando a los ex Delegados en un archivo especial por separado;

d) Harán los esfuerzos necesarios para lograr que todos los personales de los establecimientos gastronómicos, estén representados en el cuerpo de Delegados, organizando los mismos sindicalmente;

e) Impulsarán consecuentemente la afiliación de los personales al Sindicato de Trabajadores de la Industria Gastronómica de la Capital Federal;

f) Vigilarán el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos de los Delegados en general, así como de los miembros de las Comisiones y Subcomisiones a su cargo;

g) A efectos de lograr una mejor Organización Sindical, procurarán que cada establecimiento que cuente con más de veinte trabajadores designe su Comisión Interna, con representantes de las distintas secciones, que cuenten con más de cinco trabajadores cada una;

h) Tendrán a su cargo todo el control de los actos electorales que se realicen, para la designación de las Delegaciones y Comisiones Internas;

i) Deberán preocuparse de mantener contacto permanente con los Delegados en general, así como de los personales de los distintos establecimientos, preparando a tal fin reuniones periódicas con los aludidos, procurando de que en común y sobre la base de los principios y normas sindicales y de las experiencias, adquieran los conocimientos elementales que les proporcionen una mayor capacitación, formando así los cuadros sindicales que necesita la Organización. Con este propósito, estimularán a los compañeros a desarrollar sus actividades sindicales con iniciativa propia;

j) Adoptarán las medidas pertinentes para establecer si en las empresas gastronómicas se cumple fielmente el Convenio Colectivo de Trabajo y la legislación laboral vigente, a efectos de tener conocimientos exactos y actualizados de las violaciones que puedan practicarse en ellas, e impedir que sigan consumándose;

k) Sugerirán a la Comisión Directiva, los candidatos que consideren capacitados y dispuestos a colaborar en las distintas Comisiones y Subcomisiones previstas o no en los presentes Estatutos, y designadas directamente por la Comisión Directiva;

l) Atenderán todos los problemas que tengan relación con la Organización de los personales en cada establecimiento, exceptuando aquellos que sean de incumbencia exclusiva de la Secretaría de Asesoramiento Gremial o de la Asesoría Jurídica;

m) Intervendrán para la solución de los entredichos que surjan entre los personales, procurando lograrla por acuerdo de las partes o bien por mayoría simple;

n) En todos los casos el Secretario y el Prosecretario de Organización, deberán registrar diariamente el resultado de cada intervención que les haya correspondido y de su actividad en general;

o) Para el mejor cumplimiento de las tareas expuestas, serán secundados por una Comisión de Organización, integrada por nueve miembros que serán designados por la Comisión Directiva y cuya presidencia ejercerá el Secretario de Organización o en su defecto el Prosecretario, procurando que los mismos sean preferentemente Delegados de Personales;

p) A fin de impulsar la unidad y el desarrollo sindical de los jóvenes y de las mujeres del Gremio, crearán igualmente una Comisión Juvenil y una Comisión Femenina, que se constituirán, funcionarán y orientarán de acuerdo a la reglamentación que ellas mismas se den, siempre acorde con los principios y propósitos anunciados en el presente Estatuto.

Del Tesorero y Protesorero

El Tesorero es responsable en común, con el Secretario Administrativo, de los valores y documentos que conciernen a la Tesorería; percibirá conjuntamente con aquél el importe de las cuotas de los asociados, que les será entregado por la Caja del Sindicato y por los cobradores del mismo, así como otros dineros que por cualquier concepto, previsto o no en el presente Estatuto, ingresen a los fondos de la Organización, depositándolos en las cuentas bancarias pertinentes;

b) Subscribirá juntamente con el Secretario General y con el Secretario Administrativo, los cheques y mandatos de extracción de fondos; con el Secretario General los recibos de cuotas sociales y con el Secretario Administrativo los documentos relativos a la Tesorería;
c) Colaborará con el Secretario Administrativo en la presentación de los Balances de la Entidad, previa confrontación de los Revisores de Cuentas;
d) Cooperará en el pago de cuentas, debidamente autorizadas por el Secretario General y Secretario Administrativo;
e) Supervisará la contabilidad del Sindicato y el arqueo de Caja que deberá cumplirse periódicamente y regularmente;
f) El Protesorero colaborará en el desempeño de las tareas expuestas y será el substituto del Tesorero en caso de acefalía en el cargo.

Del Secretario y Prosecretario de Trabajo

a) El Secretario de Trabajo controlará el trabajo extra y efectivo que se produzca en la Bolsa de Trabajo, tratando que los personales que se envíen reunan las condiciones adecuadas a la categoría de cada establecimiento o servicio;
b) Procederá con absoluta equidad, sin privilegios ni discriminaciones de ninguna índole, en la distribución del trabajo;
c) Cuidará que no sean infringidas en ningún caso por los empleadores, las condiciones mínimas establecidas por Convenio o Laudo Arbitral, para personales extras;
d) Supervisará con especial cuidado el registro de los pedidos y las salidas de los compañeros, que será llevado por un empleado designado por la Comisión Directiva, y que colaborará con el Secretario de la Bolsa de Trabajo en todas las tareas internas a cumplir;
e) Intervendrá en todos los entredichos que se planteen entre los personales de la Bolsa de Trabajo y los Empleadores, por cuestiones de trabajo o salarios, procurando su inmediata solución;
f) Recorrerá los establecimientos de Industria en procura de fuentes de trabajo, para los desocupados, a través de la gestión directa con los empleadores, o con los Delegados de Personales de los mismos;
g) Para el mejor cumplimiento de sus tareas creará una Comisión de la Bolsa de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación de la misma, con la cual coordinará en todo lo necesario, su actividad, al igual que con la Mesa Examinadora y la Escuela Técnica Profesional, para un desempeño más eficiente;
h) Ajustará su acción general a la citada reglamentación de la Bolsa de Trabajo y a las disposiciones de la oficialización dispuesta por resolución Nº 265 de la Dirección Nacional de Empleo;
i) El Prosecretario colaborará en el cumplimiento de la misión expuesta y será el reemplazante del Secretario de la Bolsa de Trabajo en caso de acefalía en el cargo.

De los Asesores Gremiales

a) Atenderán todos los problemas que se les deparen a los asociados por cuestiones de trabajo o de salarios, siendo responsables del asesoramiento brindado a todos los afiliados, en lo relacionado con la violación del Convenio Colectivo de Trabajo vigente 34|51, Decreto 4.148, Ley 12.921 y demás leyes laborales, indicando los respectivos textos de telegramas que deberán enviarse en caso de negativa de trabajo, suspensiones, despidos, preavisos, etc., así como las formas de liquidación de jornales, etc., determinando la justa aplicación del porcentaje de acuerdo a las tareas reales que efectúe cada compañero;
b) Desarrollarán su misión en estrecho contacto con la Asesoría Letrada, y tratándose de realizar alguna pericia contable en cualquier establecimiento, la Asesoría Gremial deberá decidir en común con el Secretario Administrativo y la Contaduría del Sindicato, cuándo y cómo tendrá que efectuarse dicho control, así como los responsables de efectuar el mismo.
c) En los casos de atención a compañeros de establecimientos cuyos personales cuenten con Delegados, deberán preocuparse porque éstos conozcan los problemas planteados, confirmen las denuncias y participen en su solución, dando en cada caso el criterio que sustentan al respecto;
d) El Asesor Gremial que se ocupe de los expedientes girados al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, deberá cuidar del ordenamiento de los mismos, de su atención y de cuanto se relacione con ellos. Para el cumplimiento de esta misión, el Asesor Gremial podrá requerir la colaboración técnica de los empleados, coordinando previamente con el Secretario Administrativo, a fin de no interferir en las tareas que éste haya dispuesto. Antes y después de cumplir su función en el Ministerio, el Asesor Gremial deberá desarrollar su labor en el local social de la Organización.
e) En todos los casos cada expediente deberá tener su propia carpeta, conteniendo el legajo del problema, ya sea que esté resuelto o en trámite, recopilando ordenadamente todos los antecedentes necesarios para configurar un estudio del problema;
f) Los Asesores Gremiales prepararán informes periódicos sobre la marcha de sus actividades específicas, propiciando las medidas que la experiencia obtenida les sugiera, para mejorar los Convenios y la legislación laboral.

Del Secretario y Prosecretario de Prensa, Propaganda y Reclamos:

a) El Secretario de Prensa, Propaganda y Reclamos, será responsable de la regular aparición del periódico oficial del Sindicato, cuyos materiales y colaboraciones serán sometidos al control de la Comisión Directiva, o en caso de urgencia o fuerza mayor al del Secretario General y Secretario Administrativo únicamente;
b) Redactará el órgano de prensa sindical, los comunicados oficiales del Sindicato, los volantes, murales, y demás medios de propaganda, y organizará su distribución racional y planificada, tendiendo a su máxima difusión;
c) Será el Director responsable del periódico "El Trabajador Gastronómico" ejerciendo su administración con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
d) Creará una Comisión de Prensa y Propaganda que secundará su labor y que será presidida por él, designando a cinco compañeros más para integrarla;
e) Tendrá asimismo como misión, la de atender y verificar los distintos reclamos y denuncias interpuestos ante la Organización por los compañeros asociados, colaborando en tal sentido con la Secretaría de Asesoría Gremial, y participando asimismo en las Delegaciones que se envíen a los distintos establecimientos.
f) El Prosecretario de Prensa, Propaganda y Reclamos, colaborará en el desempeño de las tareas expuestas y será el substituto del Secretario en caso de acefalía en el cargo.

Del Secretario de Actas:

a) Tendrá a su cargo los Libros de Actas, siendo responsable de su conservación y de mantenerlos actualizados, transcribiendo en los mismos las actas en forma inmediata.
b) Labrará las actas de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, así como de las reuniones de Comisión Directiva.
c) Comunicará todas las resoluciones adoptadas por las mismas a los responsables de los distintos frentes de trabajo, para que éstos la apliquen y hagan conocer a su vez a quien corresponda.
d) Ordenará en un archivo especial, las resoluciones originales antedichas, disponiendo los índices necesarios y la correlación de fecha, para facilitar su búsqueda, así como toda otra acotación que considere útil.
e) En aquellos casos de fuerza mayor en que el Secretario de Actas no pueda cumplir su misión específica, el Prosecretario General labrará las actas de Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, y de las reuniones de Comisión Directiva.

Del Secretario de Asistencia Social

a) Organizará y controlará la normal presentación de asistencia social y de los servicios inherentes a la misma, que ofreciere la Organización.
b) Dirigirá o supervisará el funcionamiento de Colonias de Vacaciones, Proveedurías, Mutualidades, Marternidades y Salas Cunas, Hospitales y toda otra obra de asistencia social, protección y medicina preventiva o curativa, que brinde la Organización Sindical a sus afiliados.
c) Propiciará la creación de comedores económicos.
d) Atenderá las cuestiones de los afiliados ante el Instituto de Previsión Social y|u otras entidades similares.
e) Propenderá a la creación del Seguro Colectivo para el Gremio y tendrá a su cargo todo lo relacionado con la Previsión Social.

Del Secretario de Cultura:

a) Proyectará las actividades culturales y deportivas de la Organización y el estudio de las ciencias sociales, teniendo como finalidad el desarrollo de la cultura sindical de los afiliados.
b) Propiciará la creación de la Escuela Técnica Profesional, de la Biblioteca Sindical y de Clubs Deportivos y Sociales del Gremio, supervisando su funcionamiento.
c) Organizará las conferencias y demás actos de carácter cultural o social que patrocine la Entidad.
d) Designará una Comisión de Cultura integrada por cinco miembros para impulsar el desarrollo de las funciones que le competen y que será presidida por el mismo.
e) Velará por propulsar el intercambio cultural con las Organizaciones Sindicales Gastronómicas del país y del exterior, así como con las Organizaciones obreras en general.

Del Secretario de Relaciones:

a) Será el encargado de atender las relaciones de la Organización con otras Organizaciones Sindicales, velando porque ellas sean siempre fraternas.
b) Representará a la Organización en todos aquellos actos donde no fuere imprescindible la presencia del Secretario General.
c) Tendrá a su cargo la atención de la Comisión de Solidaridad del Gremio, que podrá ser designada por la Comisión Directiva o en Asamblea General.

Del Secretario de Admisión de Socios:

a) El Secretario de Admisión de Socios será responsable de las tareas relacionadas con el ingreso de los nuevos socios, autorizando las solicitudes presentadas, con su firma o rechazándolas de acuerdo a los fundamentos que haya comprobado "ad referéndum" de la Comisión Directiva.
b) Firmará los carnets de los afiliados en común con el Secretario General.
c) Creará una Comisión de Admisión de Socios integrada por cinco miembros, y por él presidida, que colaborará en la misión específica de esta Secretaría y principalmente en la verificación de los datos suministrados por los candidatos a afiliados.

De la Admisión de los Afiliados y Carácter de los mismos.

Art. 6º:

a) Habrá tres categorías de afiliados: Activos, Honorarios y Vitalicios.
b) Podrán ser afiliados Activos: todos los trabajadores gastronómicos comprendidos en el presente Estatuto, dispuestos a cumplir las disposiciones del mismo, que al ingresar se encuentren desempeñando actividades profesionales en cualquier establecimiento de la industria y que no tengan menos de catorce años, ni más de sesenta.
c) Podrán ser también aceptados como tales, los trabajadores gastronómicos desocupados que puedan acreditar su condición de tales en forma fehaciente.
d) Podrán ser afiliados Honorarios todas aquellas personas que, por méritos relevantes o servicios especiales prestados a esta Organización Sindical, sean considerados como tales por Asamblea General del Gremio.
e) Serán afiliados Vitalicios: todos aquellos socios que durante veinticinco años hayan mantenido su afiliación al Sindicato en forma ininterrumpida y que en ningún momento hayan sido objeto de suspensiones en sus derechos sindicales o de cualquier otra sanción disciplinaria por parte de la Organización.
f) Todo ingreso de afiliado deberá ser solicitado con la presentación de la solicitud confeccionada a tal efecto por la Organización Sindical, adjuntando a la vez dos fotografías y siendo de imprescindible necesidad la firma de los Delegados del establecimiento en que se desempeñan o en su defecto la de dos afiliados en condiciones estatutarias, los cuales se responsabilizarán de los datos suministrados por el solicitante.
g) Los compañeros proponentes de nuevos socios se harán pasibles de medidas disciplinarias si se comprobase la falsedad de los datos proporcionados. Será considerada circunstancia agravante en tal sentido, la voluntad deliberada de los mismos de mentir o confundir, para perjudicar los intereses de la Organización. En todos los casos que la Comisión Directiva lo estime así, serán girados a consideración de la Comisión de Disciplina.
h) No podrán ser aceptados como afiliados aquellos que estén habilitados con participación en las ganancias de las empresas. Tampoco serán admitidos aquellos que se dedicaren directa o indirectamente a la colocación de trabajadores de ésta u otra profesión, mediante remuneraciones; o aquellos que con causas similares a las previstas en este Estatuto, hayan sido excluídos de ésta u otras Organizaciones Sindicales, o sean impugnados con razones valederas por afiliados del Sindicato. Si alguno que se hallare en condiciones como las que se indican precedentemente, solicitasen su reingreso a la Organización, la Comisión Directiva informará en cada caso, siendo imprescindible discutir su conducta en asamblea.
i) Todo compañero que proceda de otra Organización, deberá presentar su respectivo pase al Sindicato de Trabajadores de la Industria Gastronómica de la Capital Federal, dentro de los diez días posteriores a la fecha de su emisión y treinta días para los compañeros que vienen del exterior. La misma reglamentación rige para todos los que salen de nuestra Organización Sindical
j) La nómina de aspirantes a afiliados será expuesta durante seis días en las pizarras del Sindicato, a objeto de su impugnación por parte de los demás afiliados, si hubiere lugar a ello.

De los Derechos de los Afiliados

Art. 7º:

a) Asesoramiento y defensa gremial y jurídica.
b) Acceso a las propiedades y útiles de la Entidad, conforme a las normas que a ese respecto establezcan las autoridades sindicales.
c) Participación en los cursos de capacitación profesional y sindical, que brinde la Organización.
d) Participación con voz y voto en las Asamblea.
e) Elegir y ser elegido a cualquier cargo o misión sindical, después de la antigüedad prevista en el presente Estatuto, siempre que no se trate de compañeros con pases temporarios, pertenecientes a otras filiales de nuestra Federación de Industria.
f) Solicitar Asamblea Extraordinaria de acuerdo a los términos fijados por el inciso c) del artículo 10 del presente Estatuto.
g) Ser asistido socialmente en la medida y forma que determinen los reglamentos respectivos.
h) Ser exceptuados del pago de la cotización mensual durante el período del servicio militar, siempre que lo hayan señalado por escrito.
i) En caso de jubilación, accidentes, enfermedad, invalidez, o desocupación involuntaria, los afiliados no perderán el derecho de pertenecer a la Organización, siempre que cumplan con los deberes previstos en el presente Estatuto.
j) Asumir ante Asamblea General del Gremio la defensa de otros afiliados o de candidatos a tales, cuyo reingreso o ingreso haya sido rechazado.
k) Exigir el fiel cumplimiento de los contratos de trabajo.
l) Elevar a la consideración de la Comisión Directiva todo proyecto que se estime de interés colectivo.
m) Formular proposiciones en las Asamblea Generales.
n) Leer los Libros de Actas en presencia del Secretario pertinente o del Prosecretario General.
o) Exigir el cumplimiento del presente Estatuto y de las reglamentaciones que se dicten al efecto, denunciando las infracciones a los mismos con la debida presentación de prueba.

De los Deberes de los Afiliados

Art. 8º:

a) Cumplir las disposiciones de este Estatuto, así como las reglamentaciones, resoluciones y acuerdos de asambleas y de la Comisión Directiva.
b) Velar en todos los casos y a través de su propia conducta personal, por el mantenimiento de la ética sindical y del buen nombre y prestigio de la Organización.
c) Abonar puntualmente las cuotas sociales que establezca la Asamblea General del Gremio.
d) Desempeñar la misión sindical que puede asignársele, no mediando inconvenientes de fuerza mayor para ello.
e) Asistir a las asambleas.
f) Comunicar su domicilio y actualizarlo en caso de trasladarse a otro.
g) Darse de baja cuando se establezcan con comercio, o lo ejerzan por cuenta propia, o deseen renunciar a la Organización, para lo cual deberán comunicarlo por nota a la

Secretaría de Organización, informando el motivo por el cual dejan de ser socios; ésta a su vez, los otorgará un comprobante del trámite efectuado, retirándoles el carnet, que deberá estar en condiciones estatutarias.

Del Capital Social

Art. 9º: El capital social se formará:
a) Con las cotizaciones mensuales.
b) Con los aportes extraordinarios que puedan resolver las Asambleas Generales del Gremio.
c) Con el superávit de las fiestas que organice la Comisión Directiva, u otras iniciativas de la misma.
d) Con las donaciones y legados que se hagan al Sindicato.
e) Con el alquiler de propiedades del Sindicato.
f) Con los beneficios que produzcan cualquier empresa creada o a crear, que no se oponga a los principios y propósitos del Sindicato, enunciados en el presente Estatuto.
g) Con los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera la Organización por título oneroso o gratuito.
h) Con los intereses acumulados por el capital social.

De las Asambleas

Art. 10:
a) La autoridad máxima del Gremio reside en primer término en las Asambleas Generales y sucesivamente en las Asambleas del Cuerpo de Delegados.
b) Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.
c) Las Asambleas Ordinarias se realizarán dos veces por año, en los meses de mayo y octubre, y las Extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o asimismo si lo solicitara por escrito un diez por ciento como mínimo de los afiliados en condiciones estatutarias o el cuerpo de Delegados reunido en asamblea. En la Asamblea Ordinaria del mes de octubre, la Comisión Directiva deberá presentar Memoria y Balance para su aprobación o rechazo por parte del Gremio.
d) Las Asambleas Extraordinarias solicitadas por el cuerpo de Delegados reunido en asamblea o por el diez por ciento de los socios, deberán tratar únicamente el Orden del Día que establezcan los peticionantes, y serán convocadas con un plazo posterior a la fecha de petición, no mayor de quince días.
e) Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva, con diez días de anticipación como mínimo. Igual temperamento se adoptará en general, para las Asambleas Extraordinarias; no obstante, en casos de emergencia o fuerza mayor, la Comisión Directiva podrá convocar estas últimas, en el plazo que exijan las circunstancias.
f) Ya sea en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias convocadas por la Comisión Directiva, podrán ser agregados puntos no incluídos en el Orden del Día, e inclusive modificar parcial o totalmente el mismo, al iniciarse las asambleas, previa aprobación de 2|3 como mínimo de los afiliados presentes.
g) En las asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, para formar quórum a la hora fijada para iniciar las deliberaciones, deberán estar presentes en ellas como mínimo el treinta por ciento de los afiliados en condiciones estatutarias, en su defecto, las asambleas sesionarán con el número de afiliados presentes después de haber transcurrido media hora de tolerancia.
h) Para tener acceso a las Asambleas todo asociado deberá ir munido de su respectivo carnet en condiciones estatutarias.
i) Los acuerdos o resoluciones que se adopten en asambleas, no podrán ser reconsiderados por otras asambleas, si no es con el voto afirmativo de las 2|3 partes de los presentes, ni menos aún podrán ser invalidados por decisiones parciales que pudieran adoptar determinados personales.
j) La Asamblea General del Gremio ya sea Ordinaria o Extraordinaria, podrá fijar por iniciativa propia o de la Comisión Directiva, el aumento de la cuota social. De las cotizaciones sindicales, será deducido un porcentaje del diez por ciento para ser destinado a un fondo de sostenimiento de los paros o huelgas y de solidaridad por causas gremiales.
k) La reforma del presente Estatuto, sólo podrá ser autorizada por una asamblea convocada especialmente al efecto, y se necesitará para aprobarla como mínimo 2|3 de los afiliados presentes en la misma.
l) Las distintas ramas del Gremio realizarán igualmente asambleas, toda vez que lo determinen sus respectivas Comisiones, o la Comisión Directiva, o el diez por ciento de los afiliados de cada una de ellas.
m) Las Asambleas de Delegados se realizarán en carácter ordinario, el tercer viernes de cada mes, y extraordinariamente toda vez que la Comisión Directiva lo estime necesario, o lo reclame el cuerpo de Delegados por escrito, con la firma del diez por ciento de sus integrantes, rigiendo en tal caso las mismas normas indicadas en el inciso "d" del presente artículo. Serán presididas en todos los casos por el Secretario de Organización o el Prosecretario.
n) Para formar quórum a la hora fijada para iniciar las deliberaciones, deberá estar presente como mínimo el treinta por ciento de los Delegados, en condiciones estatutarias, en su defecto las asambleas de Delegados sesionarán con el número de Delegados presentes después de haber transcurrido media hora de tolerancia.
o) Las decisiones de las Asambleas de Delegados se aprobarán por mayoría simple y tendrán carácter ejecutivo para el Gremio, cuando por razones de urgencia o fuerza mayor, no sea posible convocar a Asamblea General. No obstante, las resoluciones del Cuerpo de Delegados deberán ser posteriormente sometidas a consideración de asamblea General para su ratificación o rectificación en aquellos casos que involucran a la totalidad del Gremio.
p) Las Comisiones Internas, las Comisiones de Zonas o de Barrios, y todas las demás Comisiones o Subcomisiones previstas o no en el presente Estatuto, realizarán igualmente asamblea cuando lo determine la Secretaría de Organización y la Comisión Directiva, o a petición de sus cuerpos directivos.

Reglas para los Debates de las Asambleas Generales

Art. 11.:
a) El Secretario General abrirá la sesión e informará de la designación de dos miembros de la Comisión Directiva, como contadores de votos. Posteriormente los asambleístas elegirán a través de su voto, dos contadores más; los cuatro serán mantenidos durante las deliberaciones, pudiendo renovarse únicamente por ausencia de los mismos, en caso de pasar a cuarto intermedio. El resultado exacto y coincidente de los contadores de votos, será la fiel expresión y decisión de las asambleas, de acuerdo a las normas de democracia sindical.
b) La asamblea procederá a elegir su Presidente, que podrá ser cualquiera de los afiliados presentes. El ejercicio de la Presidencia no es incompatible con la función de integrante de la Comisión Directiva.
c) Toda moción para ser válida, deberá presentarse por escrito y ser apoyada como mínimo, por dos socios además del compañero mocionante.
d) Cuando una cuestión está sometida a consideración de la asamblea, no podrá plantearse ninguna otra mientras no se haya resuelto al respecto, excepto en el caso de mociones relativas a cuestiones de orden o previa.
e) Serán cuestiones de orden las mociones que se susciten sobre los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros, con motivo de perturbación en la misma, o las tendientes a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas de la asamblea. Dichas mociones deberán ser tratadas de inmediato y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.
f) Son cuestiones previas: que se levante la sesión. Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado. Que se declare que no hay lugar a deliberar. Que se cierre el debate con o sin lista de oradores, o que se declare libre. Que se enmiende una cuestión en discusión. Que haya oposición al retiro de una moción o a lectura de documentos.
g) Las votaciones se harán por signos, nominalmente, o en casos de extrema importancia por votación secreta, según fuera la voluntad de la mayoría.
h. No podrá hacer uso de la palabra el mismo orador y para el mismo asunto, más de dos veces. El Presidente de la Asamblea podrá requerir de la misma, que se expida sobre la duración máxima del tiempo en que podrá hacer uso de la palabra cada orador, ya sea por iniciativa propia o a sugerencia de alguno de los asambleístas.
i) Cuando el Presidente de la Asamblea o cualquier asambleístas entendieran que el resultado de una votación no ha sido correcta, harán que se ratifique o rectifique este resultado, y el Presidente procederá a efectuar la votación nuevamente y en forma inmediata, sin permitir abrir debate al respecto.
j) Tendrán derecho a participar de las votaciones que se realicen en las asambleas, los afiliados presentes, inclusive los miembros de la Comisión Directiva con la única excepción del Presidente de la asamblea, que sólo podrá votar en caso de empate.
k) En caso de ser presentada una moción de enmienda a una proposición, el Presidente deberá someter ambas a debate en forma simultánea, a fin de que se resuelva si la enmienda se incorpora a la moción original o se rechaza.
l) Cuando los autores de una moción, aclaración o enmienda, retirasen su propuesta, se dará el asunto por terminado, cualquiera sea el estado de las deliberaciones al respecto, a menos que otros de los presentes la hagan suya.
m) Cualquier afiliado podrá hacer uso de la palabra, solicitándola previamente al Presidente de la asamblea, quien la concederá por riguroso orden de solicitante.
n) Ningún orador podrá ser interrumpido, salvo para una aclaración y siempre que se contara con la anuencia del mismo, o bien por apartarse del Orden del Día establecido o de proferir injurias, o utilizar un lenguaje soez, en cuyo eventualidad el Presidente de la asamblea, con la aprobación previa de ésta, podrá retirarle el uso de la palabra en la emergencia.
o) Cuando varios asambleístas pidan la palabra simultáneamente, el Presidente dará preferencia al que no haya usado de ella.
p) Antes de comenzar las Asambleas, el Libro de Actas estará a disposición de cualquier asambleísta que lo solicite para que dé lectura al acta anterior y pueda formular las objeciones que estime necesaria, planteándolas inclusive a la Asamblea para su consideración si así lo quisiera, debiendo el Presidente en tal caso o quien designe el mismo, dar lectura a los párrafos objetados. De no existir objeciones el acta se dará por aprobada, firmándola de conformidad además del Secretario de Actas, dos de los asambleístas, designados por la Presidencia;
q) Todo socio que promoviera violencias o desórdenes, será llamado al orden por el Presidente de Asamblea; si reincidiese será invitado por éste a hacer abandono de la misma, previa aprobación de la medida por los Asambleístas presentes. En caso de no acatamiento de esta resolución, será retirado por los contadores de votos, quienes velarán por el orden y la disciplina en las Asambleas;
r) En las Asambleas del cuerpo general de Delegados de las Ramas, de las Comisiones Internas, de las Comisiones de Zonas, o Barrios, etc., regirán en general normas similares a las precedentemente indicadas. En todos los casos las actas de estas Asambleas deberán ser elevadas a la Comisión Directiva a través de una copia fiel de las mismas, para conocimiento de aquélla.

Art. 12º. — **De las Elecciones:**
a) La Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes, serán electas con el sistema de voto secreto y directo, en el mes de julio de cada dos años;
b) En la Asamblea General Ordinaria del mes de mayo de cada dos años, se nombrará una Comisión Electoral compuesta de nueve miembros, e integrada proporcionalmente por dos compañeros de la rama Cocina, dos del Salón y uno por cada una de las demás ramas, que en ningún caso podrán ser miembros de la Comisión Directiva, ni candidato de las listas que participen en los comicios;
c) En su primera reunión la Comisión Electoral procederá a elegir sus autoridades, que se compondrán de un Presidente, un Secretario, un Secretario de Actas y seis vocales. Esta reunión deberá realizarse dentro de los ocho días posteriores a la fecha de su elección, debiendo comunicarse al Gremio el resultado de dicho procedimiento, para lo cual será de carácter obligatorio, hacer la mención correspondiente en un lugar visible del local social, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión como comunicados de prensa, volantes, etc.;
d) La Comisión Directiva deberá facilitar su misión a la Comisión Electoral sin poder en ningún caso interferir en la misma, sino tan solo velar por su normal cumplimiento;
e) A su vez la Comisión Electoral tendrá a su cargo todo lo relacionado con el acto electoral, incluído la confección de los padrones o su actualización y control si éstos existieran, pero en ningún caso podrán invadir jurisdicción de la Comisión Directiva;
f) La Comisión Electoral comunicará a todos los socios de la fecha en que han de efectuarse los comicios, con una anticipación no menor de veinte días a la realización de los mismos. Usará para ello los medios de información a su alcance, quedando igualmente con carácter de obligatoria la mención especial que deberá hacerse a tales efectos, en lugar visible del local social de la Organización;
g) La Comisión Electoral tomará como control general para la confección o actualización del Padrón Electoral, el libro Registro de Socios del Sindicato y creará además tantos Subpadrones como Mesas Receptoras de votos necesiten constituirse;
h) Ningún miembro de la Comisión Electoral será rentado como tal, debiendo cumplir su misión "ad-honorem"; no obstante la Organización Sindical reintegrará a los mismos, los gastos o pérdidas de jornales que origine la realización de su labor, debidamente comprobados y necesarios;
i) Una vez terminado el comicio, la Comisión Electoral se convertirá Comisión de Escrutinio, cesando en sus funciones una vez proclamada la nueva Comisión Directiva, que será puesta por ella en posesión de su cargo, dentro de los ocho (8) días subsiguientes a las elecciones;
j) El acto comicial se hará efectivo en los días que señale la Comisión Electoral, desde las 9 horas y hasta las 22, fijando como mínimo dos días para la elección;
k) La Comisión Electoral deberá dar cuenta de toda su actuación a una Asamblea del Cuerpo de Delegados.

Art. 13. — **Requisitos para la oficialización de las listas:**
a) La Comisión Directiva y los Revisores de Cuentas se elegirán por medio de listas que la Comisión Electoral recibirá, y que deberá ser presentadas con veinte días de anticipación como mínimo, a la fecha asignada del comicio. Podrán ser rechazadas aquellas que les fueran presentadas al margen del plazo correspondiente;
b) La Comisión Electoral impugnará las listas o los compañeros integrantes de ella, que no se encuentren en condiciones estatutarias; las listas no oficializadas no serán sometidas al comicio;
c) Los gastos que se deparen por la impresión de listas y los que se originen en concepto de elecciones, exceptuando lógicamente aquellos que signifiquen propaganda para los candidatos, serán pagados por la Organización Sindical;
d) Las listas deberán integrarse con diecinueve candidatos titulares y diecinueve suplentes, así como cinco Revisores de Cuentas, —tres titulares y dos suplentes—(lo cual tendrá que detallarse separadamente de modo que no exista confusión alguna al respecto;
e) Aun en los casos de presentación de una sola lista, deberá efectuarse el acto eleccionario;
f) Las listas para ser oficializadas, deberán ser presentadas por ciento cincuenta (150) socios como mínimo, que no figuren como candidatos, los que conjuntamente con éstos firmarán la solicitud de oficialización, agregando a la misma sus respectivos números de carnets, el cual deberá estar en condiciones estatutarias;
g) Las solicitudes de oficialización se presentarán por duplicado, debiendo la Comisión Electoral firmar y entregar a los proponentes, el duplicado para constancia de éstos;
h) La última fase preliminar a la fecha del comicio corresponde a la propaganda electoral, que podrán desarrollar las listas presentadas y aceptadas hasta las doce (12) horas anteriores al inicio del mismo, evitando por razones elementales de ética sindical, recurrir a la calumnia o difamación contra otros compañeros, como medio de propaganda.

Art. 14. — **Procedimiento y control del Comicio:**
a) Los votantes serán identificados por medio del carnet sindical y documentos de identidad, cédula o libreta de enrolamiento. Todos los afiliados que se presentasen a emitir su voto, tendrán derecho a hacerlo cuando se encontraren en condiciones estatutarias, con su

carnet al día e incluídos en el padrón electoral, el cual deberá ser exhibido a la vista de los asociados en el local de la Organización, con una antelación de treinta (30) días a la fecha del comicio, a fin de que cualquier asociado que se encontrase omitido en el mismo, pueda normalizar su situación, inclusive durante el acto electoral;

) El Presidente de cada mesa tendrá la obligación de firmar los sobres, antes que el afiliado emita su voto. Los fiscales tendrán el derecho de hacerlo si así lo desearen. Igualmente se aplicará en el recibo de cotizaciones del votante, un sello que indique que el afiliado votó;

) Cada votante pasará al cuarto oscuro y cerrará en el sobre la lista de su agrado, pasando luego a colocarla en la urna correspondiente. Tendrá derecho a tachar y substituir de la misma lista de su preferencia a aquellos candidatos que no quiera elegir, pudiendo reemplazarlos inclusive con compañeros de otras listas oficializadas de la misma rama, a los cuales se les computará el voto. Los candidatos más votados serán quienes integrarán la Comisión Directiva en carácter de titulares y los que le sigan en la votación, serán los respectivos suplentes;

) Para control del comicio todo grupo proponente de lista, tiene derecho a nombrar tantos fiscales titulares y suplentes como mesas receptoras de votos se estipulen, situación ésta que deberá contemplar la Comisión Electoral en su primera reunión constitutiva. — Igualmente designará dos apoderados, uno en carácter de titular y otro como suplente;

e) En ninguna mesa electoral podrán darse como válidos más votos que los inscriptos en el padrón respectivo. El escrutinio comenzará inmediatamente después de haber expirado la hora fijada para la terminación del comicio;

) En su primera reunión, los candidatos electos procederán a constituir la Comisión Directiva, nombrándose entre sí, los cargos por votación secreta, pudiendo recaer cualquiera de los mismos en cualquier candidato, independientemente del número mayor o menor de votos que haya obtenido en la votación, así como de su característica de rama. La Comisión Directiva está asimismo facultada para reorganizar las mismas si las circunstancias lo aconsejaran, cambiando de cargo a uno u otro de sus integrantes;

g) Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores, reuniéndose en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el respectivo Inventario General y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva entregará al miembro que lo reemplaza, todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., así como una información que permita a los sucesores su mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 15. — **De las Comisiones de Ramas:**

a) Las Comisiones de Ramas tendrán como misión colaborar activamente en la solución de los problemas específicos de las mismas, constituyendo organismos asesores de la Comisión Directiva;

b) Se compondrán de nueve miembros (9) y serán elegidas nominalmente en las Asambleas de Rama por mayoría simple de los Asambleístas presentes;

c) Cada Comisión de Rama elaborará todos los proyectos que estime conveniente, entre los cuales uno de reglamentación interna, que deberá someter a aprobación de sus respectivas Asambleas, y por la cual regirán su funcionamiento y sus actividades, teniendo en cuenta siempre la mejor defensa de los intereses de los compañeros de su correspondiente rama y bregando por mejores remuneraciones y condiciones de trabajo, reglamentación de tareas, horarios corridos y reducidos para desempeñar las mismas, higienización de los lugares de trabajo, modernización de las herramientas e implementos de trabajo, fortalecimiento de la Organización Sindical en sus respectivos personales y demás reivindicaciones propias, ya sean de orden económico, como social, cuya conquista se incorporará a los convenios colectivos de trabajo del Gremio y laudos arbitrales.

Art. 16. — **De los Delegados y Comisiones Internas:**

a) Los Delegados Generales y Subdelegados son los representantes directos de la Organización Sindical en las distintas empresas de la Industria y como tales, los encargados de asumir en primera instancia la defensa de los intereses y derechos de los personales que los han elegido, procurando la solución de los problemas que se susciten en los lugares de trabajo. De no poder resolverlos, los trasladarán de inmediato a consideración de la Comisión Directiva;

b) En la elección de sus Delegados y miembros de Comisiones Internas, los personales deberán preocuparse por promover a estos cargos de responsabilidad sindical, a los compañeros más capaces y honrados, de mayor decisión y abnegación dispuestos a guardar fidelidad absoluta a los principios auténticamente proletarios y a los intereses de sus compañeros, del gremio y de la clase obrera;

c) En cada establecimiento —aunque éstos contaran con un número reducido de personal— se elegirán un Delegado General y un Subdelegado por votación secreta del Personal;

d) En las empresas donde hayan dos o más secciones con más de cinco obreros, cada una se elegirán asimismo por igual procedimiento, un Subdelegado por cada sección, que en común con el Delegado General y Subdelegado General constituirán la Comisión Interna del personal. Las secciones con menos de cinco obreros, designarán igualmente su representante que tendrá voz, pero no voto;

e) Para elegir o ser electo como Delegado o Subdelegado General o Subdelegado de Sección, es obligatorio ser afiliado del Sindicato de Trabajadores de la Industria Gastronómica de la Capital Federal y poseer el carnet en condiciones estatutarias; en ningún caso y por ninguna circunstancia podrá ser infringida esta disposición estatutaria;

f) Previa constancia de su designación, los Delegados y miembros de Comisión Interna serán reconocidos por la Organización Sindical a través de una notificación telegráfica dirigida a la empresa, y firmada por el Secretario General o su substituto. Para ser válida deberá haber votado en la elección, como mínimo la mitad más uno de los afiliados del personal en condiciones estatutarias;

g) Los Delegados Generales y Subdelegados Generales, tendrán la obligación ineludible de concurrir a las Asambleas de Delegados que se efectúen. Si no concurriesen a tres Asambleas consecutivas o a seis alternadas sin aviso ni causa justificada, la Comisión Directiva lo comunicará de inmediato al personal que representa para que cese en el cargo y se proceda a nueva elección para reemplazarlo. Los compañeros Subdelegados de Secciones y miembros de Comisión Interna, podrán igualmente asistir a estas Asambleas pero sin el carácter de obligatoriedad;

h) Los Delegados y Subdelegados Generales así como los Delegados de Secciones deberán conocer los Estatutos de Organización, así como los fundamentos esenciales del Convenio Colectivo de Trabajo y de la legislación laboral vigente. A tal efecto la Organización deberá brindar en forma regular y periódica, cursos especiales de capacitación, a los que deberán asistir los compañeros en general y que estarán a cargo del Secretario o Prosecretario de Organización y de los Asesores Jurídicos;

i) Los Delegados y miembros de Comisión Interna no podrán firmar acuerdos ni convenios de ninguna naturaleza, sin el previo asentimiento, asesoramiento y ratificación de la Organización. En los casos en que se violara esta disposición, dichos acuerdos y convenios serán nulos a todos los efectos, para el Sindicato, y sus autores pasarán a consideración de la Comisión de Disciplina para ser juzgados;

j) En ningún momento y por ninguna circunstancia los Delegados y miembros de Comisión Interna podrán adoptar medidas disciplinarias contra compañeros de trabajo, limitándose a sugerirlas a la Comisión de Disciplina en los casos que consideran que haya lugar a ello, quedando en definitiva reservada la consideración final de estos problemas a las Asambleas Generales del Gremio;

k) Los Delegados y Subdelegados Generales tendrán obligación de levantar un censo de todos los trabajadores que integran el personal de cada establecimiento, actualizándolo periódicamente;

l) Los Delegados y Subdelegados Generales y miembros de Comisiones Internas, adoptarán las medidas pecto del artículo 60º del Convenio Colectivo de Trabajo y de la oficialización de la Bolsa de Trabajo, empleando los medios de persuación que estimen más adecuados para lograr que en los establecimientos no haya ningún trabajador que no esté afiliado y que no haya sido enviado con la correspondiente boleta de la Bolsa de Trabajo, caso contrario deberán hacer inmediata denuncia a la Comisión Directiva;

m) Los Delegados y Subdelegados Generales serán los encargados de transmitir a los personales todas las resoluciones de Asamblea o de Comisión Directiva, cuando las mismas sean de interés general, ya sea verbalmente, como a través de los escritos que les proporcionará la Organización y a los que deberán dar amplia difusión y publicidad;

n) En su carácter de representantes de la Organización Sindical y de intérpretes de la voluntad de sus Brigadas, los Delegados deberán ser respetados por todos los compañeros y acatadas sus indicaciones, particularmente cuando éstas provengan directamente de la Organización Sindical;

o) Los Delegados y miembros de Comisión Interna son los encargados del control de las ventas que se realizan en cada casa, así como son responsables de la aplicación normal del porcentaje, debiendo denunciar a la Comisión Directiva toda violación al Convenio o a la legislación laboral vigente. De no cumplir este fundamental deber, cualquier afiliado del personal está facultado para hacerlo conocer a la Comisión Directiva, para que ésta gire el caso a consideración de la Comisión de Disciplina, si lo estimase conveniente.

p) Están también obligados a fiscalizar el pago de las cotizaciones sindicales de sus respectivas Brigadas ante esta Organización, y tienen facultades para verificar los carnets y recibos de sus compañeros o adoptar otras medidas necesarias para el control de los pagos respectivos.

q) Velarán asimismo para que en lo posible todos los compañeros de Brigada concurran a las asambleas Generales y a otros actos auspiciados por el Sindicato, salvo aquellos que no puedan hacerlo por impedírselo el cumplimiento de sus tareas.

r) Para posibilitar su concurrencia a las Asambleas de Delegados y de Comisión Interna, en los casos que estas coincidan con sus respectivos horarios de trabajo, los compañeros Delegados y Subdelegados general podrán requerir permisos gremiales a la Organización Sindical, conforme a lo dispuesto por la legislación pertinente.

s) Los Delegados y miembros de Comisión Interna tendrán autoridad suficiente para llamar la atención a los compañeros que se presentasen a sus tareas en condiciones antihigiénicas o anormales, o perjudicasen a los intereses de la Brigada o el prestigio del Gremio y de la Organización Sindical, con actitudes extemporáneas e inconvenientes, comunicando de inmediato estas situaciones a la Comisión Directiva para que adopte las medidas pertinentes.

t) Los Delegados y miembros de Comisión Interna durarán en sus mandatos por el término de un año, contándose como válida la actuación a partir de la fecha de reconocimiento por telegrama colacionado que haga la Organización Sindical. A fin de colaborar con la Secretaría de Organización, lo informarán cuando cesen en sus funciones como tales, pero mientras la Brigada no los haya reemplazando, seguirán en sus cargos, hasta que la Organización no concrete el trámite que se requiere para el logro de tal finalidad. No obstante las Brigadas podrán suplantarlos antes de la finalización de sus mandatos si demuestran incapacidad en el ejercicio de su misión o cometieran faltas graves, situaciones que deberán probarse debidamente. Podrán ser igualmente reelectos si siguieran mereciendo la confianza de la mayoría del personal de su lugar de trabajo.

u) Cualquier denuncia contra cualquiera de los Delegados deberá ser concreta y avalada por no menos del veinte por ciento del personal de la Sección a que pertenece el denunciante, o bien por el veinte por ciento de la totalidad del personal afiliado, para poder ser tomada en consideración por la Organización Sindical.

v) En las reuniones de Comisiones Internas sus miembros deberán hacer los máximos esfuerzos para que las decisiones se alcancen por acuerdo, evitando en lo posible el recurrir a votaciones que puedan afectar la indispensable unidad de las mismas y de los personales. No obstante, en caso de no llegarse a acuerdos, las decisiones se aprobarán por mayoría simple. El Delegado General votará únicamente en caso de empate. Al mismo deberá ser quien presidirá dichas reuniones, siendo en caso de ausencia su reemplazante natural, el Subdelegado General.

Art. 17º De las Comisiones de Zonas:

a) Las Comisiones de Zonas, dependerán en forma directa, de la Secretaría de Organización, que será quien designará a su integrantes y orientará y controlará su acción, pudiendo por causa justificada, reemplazar a cualquier miembro de las mismas. Les asignará igualmente el radio de acción en que deberán desarrollar su acción. Preferentemente sus componentes no deberán ser Delegados, sino trabajadores de la zona, a fin de no distraer a los delegados de su misión específica y permitir a la vez, ampliar las bases activas del Gremio.

b) Las Comisiones de Zonas se compondrán de un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete, pudiendo rodearse de colaboradores sin límite de número, de acuerdo a sus necesidades. En su primera reunión designarán su dirección, que estará integrada por un Secretario, un Prosecretario, un Responsable de Propaganda y un Responsable de Relaciones y Vocales.

c) En caso de emergencia y cuando, como consecuencia de las acciones de lucha resueltas por la Organización Sindical, la Comisión Directiva se viera impedida de actuar por una u otra causa y en la imposibilidad de orientar y controlar la acción a cumplir, las Comisiones de Zonas se convertirán automáticamente en Comités de Huelga, dirigidos por la Comisión de Organización, que pasará en tal caso a ser la autoridad sindical competente, actuando coordinadamente con los Delegados y Subdelegados Generales y con las Comisiones Internas a fin de efectuar las instrucciones impartidas oportunamente por la Organización o en su defecto las medidas que las circunstancias aconsejen para proseguir la lucha y llevarla a feliz término, debiendo rendir cuenta de su actuación general a la primera Asamblea del Gremio.

d) Las Delegaciones y Comisiones Internas tendrán la ineludible obligación de colaborar con la Comisión de Organización y con las Comisiones de Zonas en toda circunstancia y particularmente en caso de paros generales o parciales.

e) Las Comisiones de Zonas efectuarán reuniones ordinarias el primer viernes de cada mes y extraordinarias toda vez que sean convocadas por la Secretaría de Organización. En dichas reuniones se analizará lo realizado, se planificarán las tareas a cumplir, distribuyéndolas a cada una de los miembros de las mismas y a sus colaboradores. Las decisiones se adoptarán por acuerdo o en última instancia por mayoría simple y deberán ser acatadas por la totalidad, al igual que las emanadas por la Secretaría de Organización. En caso de ausencia justificada a las reuniones citadas, los ausentes deberán ser informados de las resoluciones adoptadas, para no demorar el cumplimiento de las mismas.

f) Tendrán a su cargo proceder al censo de los establecimientos de nuestra industria en las mismas, determinando la cantidad total de trabajadores que ocupa cada establecimiento, cuántos son afiliados y cuántos no lo son aún y otros datos que consideren de importancia; tratándose de comanditas averiguar si ocupan personal y en qué proporción, etc. A tales efectos utilizarán las planillas de censo que deberá facilitar la Organización Sindical. Posteriormente deberán preocuparse de mantener el censo actualizado, registrando todas las novedades que se vayan produciendo.

g) Las Comisiones de Zonas orientarán y concretarán las tareas que conduzcan a organizar aquellas empresas que no cuenten con delegaciones y comisiones internas y no tengan la totalidad de sus personales afiliados a la Organización Sindical.

h) Deberán conocer igualmente las dificultades con que tropiezan las delegaciones y comisiones internas a fin de ayudar a superar las mismas y a resolver sus problemas. Asimismo deberán trasladarse a la Organización Sindical las críticas constructivas que les sean transmitidas a fin de ser consideradas por la Comisión Directiva.

i) Colaborarán igualmente en la difusión de las resoluciones de la Organización Sindical, así como de los periódicos, volantes y demás materiales de prensa y propaganda editadas por la misma.

Art. 18: De la Comisión de Disciplina:

a) Con el objeto de mantener las normas esenciales de disciplina sindical, la Asamblea General designará una Comisión de Disciplina integrada por siete miembros que pertenezcan preferentemente a cada una de las ramas de nuestro gremio y que se desempeñarán "ad-honores". La misma será la encargada de considerar las violaciones a sus deberes sindicales, en que hayan incurrido los afiliados y proponer a la Asamblea General encargada de juzgarlos, las sanciones que consideren adecuadas, funcionando de acuerdo a la reglamentación que se dicte al respecto.

b) Serán objeto de suspensión en sus derechos sindicales, de acuerdo a lo que determine en todos los casos, una Asamblea General del Gremio, los afiliados que violaran las disposiciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, y todos aquellos que agredieran de hecho a otros compañeros, por cuestiones que deriven de la militancia sindical, así como todos los que por una u otro causa, deban pasar a juicio de Asamblea, según lo determine la Comisión de Disciplina. En los casos más graves, la Asamblea General podrá determinar la expulsión de estos afiliados.

c) Serán igualmente suspendidos en sus derechos sindicales, los afiliados morosos, o sea, aquellos que adeuden tres meses de cotización, pudiendo recobrarlos abonando lo adeudado. Un año de morosidad sin causa justificada significará la separación del afiliado del Registro de Socios; podrá reingresar abonando lo adeudado, pero en todos los casos perderá su antigüedad y no podrá ser elegido para cualquier cargo activo antes de tres meses, a partir de la fecha de reingreso.

d) En la suspensión de los derechos sociales va implícita la prohibición de entrada al local social, al asociado suspendido.

e) La suspensión de los derechos sindicales no implica la falta de cumplimiento a los deberes sindicales por parte de los sancionados.

f) Serán inhabilitados para ocupar cargos en la Organización, los afiliados a los que se comprobasen que transgreden directa o indirectamente, el cumplimiento del Convenio de Trabajo.

g) Serán separados los funcionarios de la organización sindical que se sirviesen de sus títulos o cargos para obtener concesiones o privilegios en beneficio propio, así como aquellos que difundieran sin autorización, decisiones reservadas, adoptadas por la Organización Sindical, cuya difusión indebida pudiera comprometer la situación del Gremio.

h) Serán expulsados aquellos que no cumplan las instrucciones impartidas por el Sindicato en la declaración de un movimiento reivindicatorio; los que traicionen al Gremio poniéndose al servicio de la patronal o de la reacción antiobrera; los que se apropien de los dineros sindicales; los que saboteen los intereses del Gremio y la Organización incitando al incumplimiento de los deberes sindicales previstos en el presente Estatuto. En todos los casos de expulsión, los mismos no podrán ser reconsiderados antes de un año.

i) Todo afiliado que integre Sociedades en Comandita, será igualmente expulsado por falta gravísima cometida contra los intereses del Gremio, no pudiendo ser reincorporado por el término de diez años, previa constatación de todos sus antecedentes durante el período de tiempo que ejerciera él, tal carácter y verificación de su situación económica. En ningún caso las medidas precedentes podrán ser rectificadas, salvo por una Asamblea General del Gremio.

j) Los socios que se establezcan con comercio o lo ejerzan por cuenta propia, perderán los derechos sociales y deberán darse de baja, comunicando a la Secretaría de Organización el motivo por el cual dejan de ser socios. A su vez la Secretaría de Organización deberá darles un comprobante del trámite efectuado. Si volvieran a la categoría de obreros gastronómicos, adquirirán nuevamente sus derechos, siempre que hayan cumplido el precedente requisito y que en ese lapso su conducta no tenga nada de objetable para la Organización. Cuando un socio se dé de baja, tendrán que hacerlo por nota y estando al día en sus cotizaciones. Los que no cumplan con esta disposición serán pasibles de una suspensión en sus derechos sociales, de un año como mínimo, en caso de reingresar al Gremio.

k) Todos los responsables de violaciones a la ética y a la disciplina sindical y al presente estatuto, deberán ser citados por telegrama colacionado para presentar su defensa en la Asamblea, donde serán juzgados con una anticipación mínima de siete días. Los mismos están facultados para delegar su defensa en cualquier compañero, asegurándoles en todos los casos las más amplias garantías de expresión. En caso que por uno u otro motivo, la comunicación telegráfica prevista, no pueda ser entregada, el juicio deberá ser postergado hasta una próxima Asamblea, quedando facultado el Presidente de la Asamblea en que debió ser juzgado, para verificar si se han agotado los recursos necesarios para citar a los afiliados acusados y para asegurar la concurrencia de los mismos. De constatarse así, la segunda Asamblea podrá adoptar las determinaciones que considere convenientes, estén o no presentes, los afiliados expuestos a sanciones, previo informe del Presidente a cargo de la investigación correspondiente.

Art. 19: De los empleados:

a) Todo empleado rentado deberá en lo posible ser afiliado de nuestro gremio, para que se dedique a su labor el interés y la consecuencia que deben brindar todos los trabajadores gastronómicos en favor de los intereses de la Organización Sindical. En tal caso los mismos tendrán iguales deberes y derechos que los demás afiliados, en la medida que no afecte el desempeño de sus tareas.

Art. 20: Disolución del Sindicato.

a) Esta Entidad Gremial no podrá disolverse mientras existan quinientos socios dispuestos a mantenerla económicamente, observado y cumpliendo fielmente con el presente estatuto; si este no se lograse, los bienes sociales pasarán en custodia a la Federación Nacional de la Industria, para ser reintegrados a la Organización que se constituya posteriormente, siempre que su representación gremial en el ámbito de la Capital Federal, sea mayoritaria y previo inventario general de los bienes, muebles e inmuebles del Sindicato de Trabajadores de la Industria Gastronómica de la Capital Federal.

Art. 21: Disposiciones Generales:

a) A los efectos de la Contabilidad y Balance de la Organización, el año social comenzará el 1º de Octubre y terminará el treinta de Setiembre, cerrándose en esta última fecha el ejercicio.

b) Las Memorias y Balances deberán ser publicadas en el órgano oficial de prensa del Sindicato, "El Trabajador Gastronómico", con anterioridad de quince días como mínimo, a la realización de la Asamblea Ordinaria del mes de Octubre, y expuestos además en lugar visible en el local social de la Organización, en igual plazo de tiempo.

c) Con la aprobación del presente Estatuto quedan revocados los anteriores.

Art. 22: Disposiciones Transitorias:

a) El presente Estatuto entrará en vigor treinta (30) días después de su aprobación. Queda facultada la Comisión Directiva para rever algún artículo de este Estatuto que fuera observado por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

COMUNICADO

El Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas por por Resolución Nº 2 del 29 de junio de 1960, suspendió por el término de quince (15) días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, a la firma "Fulgor Ingeniería, S. R. L.", domiciliada en Vicente López 1917, Capital Federal e Inscripta bajo el número I-350 en la Sección Ingeniería.

Esta medida se originó a raíz de la actitud negativa de dicha firma a suscribir el contrato por provisión e instalación de calefacción (3ra. y 4ta. etapas) en el edificio central de la Dirección Nacional de Aduanas, con la Dirección Nacional de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Nación.

e.30|7-Nº 5.320-v.30|7|60

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

Comedor en el Banco de la Nación Argentina. — Llámase a concurso para la concesión, sin llave ni alquiler, de un comedor para atender el almuerzo de 80 a 100 personas, en Casa Central. — Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Local 219. — Apertura: 12 de agosto de 1960, a las 15 horas, en la nombrada oficina.

e.25|7 Nº L.5.163 v.4|8|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Ricardo M. Grimau, con fecha 11 del actual, que han dejado provisoriamente de tener efectos legales las Letras de Tesorería de la Nación números 740, 741 y 742, de m$n. 25.000 cada una, extendidas al portador, fechadas 24 de diciembre de 1959 y con vencimiento 23 de diciembre de 1960.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960.

$ 9.600.— e.23|7-Nº 38.664-v.29|8|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

AGUILERA REINALDO
AMARILLO FERNANDO RUBEN
ALARCON DURBAL
AGUIRRE RUPERTO EUSEBIO
ALFONSO DANIEL APOLONIO
ASEF GARAL FELIX
ANDREOLI RENE ISAIAS
BENITEZ ANATOLIO
BURGOS ANGEL REIRERIO
BELLONI PIERINO
BENEDICTO RAFAEL
BRITO MARTIN VICTORIANO
BATTAGLIA ANTONIO
BORIS PIETRO
CORINO FELIPE
CORDOBA HECTOR FAUSTINO
CILLERO ABEL SERVILIANO
CICCARELLI RICARDO
CRISPINO FRANCISCO ANTONIO
CAPRISTO CAYETANO
CORREA JUAN PABLO
CHIAPAROLI HECTOR ORLANDO
COWES ERNESTO
COTNIC ALBINO
CRUZ ZACARIAS
CAIFNAL JUAN
DUARTE AVILA MANUEL
DEICAS RAMON
DENERAK SANTORUM CESAR GUSTAVO
DIAZ PEDRO LEANDRO
DIAZ ANTONIO
ESPINDOLA LUIS M.
ESTECHE JUAN RAMON
ESPINOZA DOLORES
ESPECHE ANTONIO
FACCIO JUAN
FEGAN MIGUEL FERNANDO
FRANCO FELIX
FERRARI MARIO ALBERTO
GOMEZ JOSE RAMON OCTAVIO
GOMEZ FERNANDO
GARNICA
GODOY RAMON ANDRES
GEDER JUAN CARLOS
GRACIA PATRICIO EXALTACION
GONZALEZ ORLANDO HORACIO
HENSCHIEN STENER COLIN
HOLLEMAN ALFREDO
HURCHI JOSE
JARA CANDIDO
JOFRE ENRIQUE
LUONGO ANDRES
LORENZO CESAR ALBERTO
LETTINI VITTO
LATORRE JOSE DEL CARMEN
LUMIRATO ANGEL ANTONUCIO
LEIVA JULIO
LUCERO PEDRO
LAZARTE SALOMON DE JESUS
MORALES RICARDO BENEDICTO
MORELLO BAUTISTA
MONTIEL
MAIDANA IRINEO CEFERINO
MOREIRA MANUEL
MARTINEZ ELEAZAR
MUGGELBERG JOSE C.
RENGA FERDINANDO
RIZZO RUBEN FRANCISCO
ROJAS FRANCISCO MARCELINO
ROVATI ERNESTO
SASSOLA VILDO
SOURIGUES CARLOS ISMAEL
SOLOA PABLO
SILVESTRIS NICOLAS
SALDIVIA DOMINIANO
SALAS AINAR AMBROSIO
SPIZZO RICARDO
SOMBRA ISIDRO
SANTAMARIA EDUARDO
SULICOY ROLANDO
VEGA JUAN CARLOS
VALENZUELA LEON
ZOCCARO LUIS
ZEBALLOS JUAN BAUTISTA
ORTEGA CRISTOBAL GUIDO
OGIALORO ALFREDO
OCHOA JUSTO BLAS
PAULSEN ALEJANDRO TEOBALDO
PALACIO RAMON ROMAN
PERALTA HORACIO
PIERUCCIONI GISBERTO
PAZ JUAN ALBERTO
PAREDES PONCIANO
PEREZ AVELINO
PEREZ FUNEZ DELFINO
POLE ANTONIO
PASSARELLO SALVADOR
PEÑA PEDRO ANIBAL
PEREZ JOSE
PERSICO JOSE
QUITAN JOSE FRANCISCO
QUINTELA ANGEL MIGUEL
RODRIGUEZ IGNACIO
ROSALES JOSE MARIA FERNANDO ASCENCIO
RODRIGUEZ OSCAR J. B.
ROMAN HIRAM
RAMIREZ ANIBAL PANTALEON
ROJAS ANDRES
SIERRA ADOLFO
SALAZAR ISABELINO
SORIA JUAN AGUSTIN
STRIJAK JUAN
SALDIVIA HECTOR TOMAS
SEGOVIA CARMELO
SALATE GABRIEL ABEL
SEPULVEDA ANDRES
SHUTTE RICARDO SIDNEY
SANTOS MARTINIANO
TORRILLA JUAN
VIDAL IZAGUIRRE PRUDENCIO
VEGA FELIPE
ZANASSI RODOLFO.

e.29|7-Nº 5.271-v.3|9|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.170: Provisión gas natural a instal. y barrio viviendas Frigorífico, Cap. (Río Grande), tierra del Fuego. Apert. 22|8|60 a las 15 horas.

Pliego Nº 4.176: Adq. 83.000 mts. caños de acero al carbono s|costura o soldado p|alta presión s|norma Api de 168,27 mm. diámetro y en espesores de 6,35 mm. y 10,97 mm. — Apert. 22|8|60 a las 17 horas.

Pliego Nº 4.177: Adq. 100.000 metros caños de acero negro, con o sin costura de 273 mm. diámetro exterior de acuerdo a la norma Api — 5L — grado B. — Apert. 23|8|60 a las 15 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 12 a 19,45 horas.

e.30|7-Nº L-5.321-v.10|8|60

Pliego Nº 4.175: Construcción plataforma para almacenaje de cilindros de gas envasado en San Nicolás (Pcia. Buenos Aires). — Apert. 22|8|60 a las 16 horas.

Pliego Nº 4.178: Transporte de cilindros vacíos desde talleres de Fabricaciones Militares Río III (Pcia. Córdoba) hasta la Destilería Y. P. F. San Lorenzo (Provincia Santa Fe) y planta Córdoba (Camino a Jesús María Km. 2 1|2). — Apert. 9|8|60 a las 14 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 12 a 19,45 horas.

e.30|7-Nº L-5.322-v.4|8|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 717: Sargas y paños, 15,20 horas del 25|8|60. Nº 718: Entretelas, percalinas y tartán, 15,40 horas, del 25|8|60. — Nº 719: Brin azul, 16 horas, del 25|8|60. — Nº 720: Trajes impermeables, 15 horas, del 25|8|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 11,30 a 14,30 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.30|7-Nº L-5.265-v.10|8|60

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.
Licitaciones y Compras
Provisión de Planchas y Perfiles

Llámase a Licitación Pública Nº 6|60, para la provisión CIF Valencia, España, de planchas y perfiles de acero.

El legajo de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones y Compras de esta Flota, Av. Corrientes 389, 2º piso, Capital, de 12 a 20 horas.

Apertura de propuestas: 1º de septiembre de 1960, a las 15 horas. — El Administrador General.

e.30|7-Nº L-5.323-v.10|8|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CORDOBA
Expediente Nº 45.614|60

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 30 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos", en Bell Ville (Pcia. de Cba.), y durante el año 1960|61 (noviembre a octubre).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, 9 de julio 356|60, Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes; y a la Dirección General de Administración — Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

Combustibles: alcohol desnat. para quemar, leña seca en astillas y tipo "60".

Comestibles: leche y derivados, carne vacuna faenada, carne de cordero, pescado fresco, hígado de vaquillona, mondongo, riñones, panceta salada.

Artículos de almacén: azúcar, dulce de batata, dulce de frutas, arroz, avena arrollada, arvejas verdes, garbanzos, lentejas, maíz pisado, porotos blancos, trigo candeal, trigo triturado, chuño, fécula de maíz, harina de trigo, harina de lentejas, harina de maíz, fideos de sémola, mejorador de harina, levadura de cerveza, levadura en polvo, miel de abejas, sémola de trigo, tapioca, tomates triturados, aceite comestible, aceite especial para frituras, grasa de cerdo, huevos de gallinas, ciruelas desecadas, orejones de duraznos, pasas de uva, cacao azucarado, cebada tostada, té común, yerba mate, canela molida, comino, extracto de tomates, pimentón dulce, pimienta blanca, sal fina, sal gruesa, vainillas, vinagre.

Hortalizas y frutas frescas: arvejas frescas, berenjenas, cebollas, chauchas, tomates, batatas, choclos blancos, papas para consumo.

e.30|7-Nº L-5.324-v.10|8|60

LICITACIONES ANTERIORES

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Departamento de Administración
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública número 29,60 (Exp. 715|60), para contratar la provisión de: 5 (cinco) detectores de centelleo para prospección aérea y 5 (cinco) lotes de repuestos y accesorios para su mantenimiento, aprox. del 10 o|o del costo de cada aparato. — Las características generales y especiales de los detectores licitados, constan en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas, que sin cargo, puede retirarse en la División Adquisiciones de la C.N.E.A., diariamente, de lunes a viernes, de 9.30 a 17.30 horas, en Av. L. Gral. San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal, (T. E.: 70-7711 int. 66). — La apertura de las propuestas se efectuará en el local indicado, el día 31 (treinta y uno) de agosto de 1960, a las 15 (quince) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.25|7-Nº L-5.152-v.4|8|60

MINISTERIO DEL INTERIOR

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
LEY Nº 14.587
Comisión Nacional Ejecutiva

Llámase a Licitación Pública Nº 524 CNE, hasta el día 11 de agosto próximo, a las 16 horas, para la construcción de la platea del Pabellón Auditorio de la Exposición que se levanta en los terrenos adyacentes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. — Consultas y pliegos en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, 2º piso, oficina 210. — Precio de cada ejemplar: $ 300.— m|n. — Apertura en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital Federal.

e.26|7 Nº L.5.195 v.3|8|60

Expediente Nº 24.303 de 1960 M. I. C.

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 4 de agosto próximo, a las 16 horas, para la construcción de las barandas del puente que se construye actualmente para la Exposición, sobre la Avenida Figueroa Alcorta y Naciones Unidas. — Consultas y pliegos en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio y Moreno, 2º piso, oficina 210. — Precio del ejemplar: 100. — Apertura, en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital Federal.

e.26|7 Nº L.5.196 v.30|7|60

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 18

Fíjase el día 12 de agosto de 1960, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Despacho del Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avenida Belgrano Nº 1549, Piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 18, para la adquisición de Mangas de Incendio con destino a la Dirección Bomberos de la Repartición.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, Piso 4º, T. E. 38-2401. Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.22|7-Nº L.5.074-v.2|8|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36 (2º llamado)
Expte. Nº 54.160|60

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de agosto de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de 1.000 kgs. de fungicida a base de etileno-bisditio carbamato de zinc, al 75 o|o-1.000 kgs. de fungicida a base de etileno-bisditio carbonato de manganeso, al 70 o|o-1.000 kgs. de dimetil-ditio carbamato férrico, al 75 o|o-1.000 kgs. de dimetil ditio-carbamato de zinc, al 75 o|o. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.26|7 Nº L.5.199 v.5|8|60

Licitación Pública Nº 55 60
Expte. Nº 54.312|60

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de agosto de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de polvo insecticida a base de un 20 % de hexaclorociclohexano (180.000 kgs.).

El pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.25|7-Nº L.5.156-v.4 8|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 157
Expediente Nº 101.078|60

Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1960, a las 10, para la adquisición con destino a la instalación de la Agencia de Extensión, en la ciudad de Resistencia, Chaco, de un terreno de 300 m2. como mínimo, con frente de 12 mts. aproximadamente, sobre la Avenida 25 de Mayo, en un trayecto comprendido entre su nacimiento (Plaza 25 de Mayo) y la numeración 800 inclusive.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión y Fomento, Sáenz Peña 177, Resistencia, Chaco y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.23|7-Nº L.5.124-v.3 8 60

Licitación Pública Nº 156
Expediente Nº 101.709/60

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1960, a las 10, para la ejecución de la obra: "Relleno, compactación y nivelación del terreno adyacente al hangar del Departamento de Aviación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación; y rectificación y ampliación del cauce del zanjón existente en el mismo" en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias (Castelar, Pcia. de Buenos Aires).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 200 cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 11.450 m n. — Dirección de Administración.

e.14|7-Nº L.4.938-v.30|7|60

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 259-P/60, para la adquisición de 50.000 kilogramos de insecticida de la siguiente composición:

Piretrinas senergizadas	0,06 %
Butóxido de Tiperonilo	1,00 %
Solvente (aproximado)	3,50 %
Talco a Diatomeas (aprox.) ..	10,50 %
Harina de trigo c. s. p.	100,00 %

De acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 23 de agosto del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.29|7-Nº L-5.250-v.9|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 92-P|60 (2º llamado), para la contratación de los trabajos para reparar y montar una caldera ex-locomotora a instalarse en la Unidad VI, de la Delegación Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones y planos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 30.— m|n., en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 16 de agosto del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Como garantía de la oferta, deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, el equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra que asciende a la cantidad de $ 450.000.— m|n., en efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales. — No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.25|7-Nº L.5.157-v.4|8|60

Llámase a Licitación Publicación Nº 250-P|59|60, para la adquisición de repuestos para motor Diesel Lister-Blackstone, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 18 de agosto del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 23 de julio de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.23|7-Nº L.5.125-v.3|8|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 23 de agosto de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 316.827/60, C. de M., a las 13 horas: provisión de productos químicos.

Expediente Nº 317.188/60, D. G. S. E., a las 13.30 horas: papeles varios, cartulina.

Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.29|7-Nº L-5.251-v.9|8|60

Llámase a licitación pública para la transformación de un tractor marca "Fahr" modelo D-45-L Diesel en máquina aplanadora-regadora. (LBNC).

(Expediente Nº 316.410|59). Apertura de las propuestas se realizará el día 3 de agosto de 1960 a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.20|7-Nº L-5.034-v.30|7|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 933, a realizarse el día 12 de agosto de 1960, a las 17 horas, para la Contratación del servicio de alquiler de camiones volcadores, por el término de un año, por un precio unitario por hora de servicio, sin asegurar determinadas horas fijas de transporte, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, ubicada en el predio delimitado por las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 150.000.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros, Hipólito Yrigoyen 366, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el Pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, de la suma de $ 100.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del monto total de la propuesta.

Las cotizaciones que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.28|7-Nº L.5.234-v.30|7|60

Llámase a Licitación Pública Nº 931, a realizarse el día 30 de agosto de 1960, a las 17 horas, para la Ejecución de los Parques, Jardines y la Forestación del "Barrio Presidente Urquiza", Ubicado entre las calles Agüero, Avenida Cruz y Avenida San Martín, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de $ 1.450.940, moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros, Hipólito Yrigoyen 366, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100.— m|n., por las Bases Generales y $ 100.— m|n. por las Cláusulas Particulares y Plano.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del Presupuesto Oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.27|7-Nº L-5.215-v.6|8|60

Llámase a Licitación Pública número 930 a realizarse el día 25 de agosto de 1960 a las 17 horas, para la ejecución de los Parques, Jardines y la Forestación del Barrio "Presidente Rivadavia", ubicado entre las calles Curapaligüe, Avenida Riestra, Coronel Bonorino y Camilo Torres, Capital Federal, con un presupuesto oficial de pesos 959.577.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros, Hipólito Yrigoyen 366, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de $ 100.— mn. por las bases generales y $ 100.— m|n. por las cláusulas particulares y planos. — Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.22|7-Nº L-5.080-v.2|8|60

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 29|960 para contratar la adquisición de uniformes y equipos para verano. Apertura de las propuestas: 11 de agosto de 1960, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.22|7-Nº L-5.081-v.2|8|60

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 35.605|60

Llámase a Licitación Pública número 37, el día 18 de agosto de 1960, a las doce y treinta, para la provisión de telas de algodón "uso doméstico", liencillo, granité, género turco, hule y tela impermeable. — Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.25|7 Nº L.5.160 v.4|8|60

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

La Dirección Nacional de Geología y Minería llama a Licitación Pública G. y M. Nº 22/60, para el día 8 de agosto de 1960, a las 14 horas, para la Adquisición de cincuenta (50) cubiertas y cincuenta (50) cámaras de diferentes medidas.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Administración, Sección Compras, sito en la calle Perú 562, 2º Piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

e.28|7-Nº L.5.235-v.30|7|60

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 44|60, a realizarse el 22 de agosto de 1960, a las 12 horas, para la provisión de columnas de hormigón armado, con presupuesto oficial de un millón setecientos sesenta mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego es de m$n. 30.—, que podrá ser consultado y retirado en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso, fondo, Capital, de lunes a viernes entre 12 y 16 horas.

e.26|7-Nº L-5.203-v.5|8|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº "IEP. 364", aditivo para elaborar aceites lubricantes. Apertura: 24 de agosto de 1960, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de A. (Nueva York) coincidentemente, a las doce (12) hora argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal y oficina de Y. P. F. en Nueva York.

e.29|7-Nº L-5.252-v.9|8|60

8/8/960: Avión Aero Commandor, modelo 680 Super y accesorios (749/60), a las 12 horas.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.
e.29|7-Nº L-5.262-v.3|8|60

Licitación Pública "IEP - 363" concurso de antecedentes para la designación de un representante de Y.P.F. en Río de Janeiro (Brasil). — La apertura se llevará a cabo el día 26 de agosto de 1960 en Buenos Aires (Rep. Argentina) y simultáneamente en Río de Janeiro (Brasil), coincidentemente a las doce (12) hora argentina.
Pliegos y datos: Pueden retirarse en YPF, Buenos Aires, Avenida R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y en Río de Janeiro (Brasil), en la Embajada Argentina (Agregado Comercial), Rua Farani Nº 29.
e.27|7-Nº L-5.216-v.1º|8|60

29|8|960. — "Construcción de un hospital en Caleta Olivia", provincia de Santa Cruz (658|60), a las 15 horas. Precio del pliego $ 500.— m|n.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.
e.26|7-Nº L-5.200-v.3|8|60

Lic. Púb. Nº 504|60. Provisión y montaje y puesta en servicio de dos cintas transportadoras en Destilería La Plata (22|7|960, 16 hs.).
Se prorroga apertura para el día 18 de agosto de 1960, a las 16 horas. Precio del pliego, $ 400.— m|n.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.
e.26|7-Nº L-5.201-v.30|7|60

25/8/960: "Líneas eléctricas de alta tensión para servicio del sistema de comunicaciones Campo Durán - San Lorenzo - Buenos Aires". (694/60), a las 11 horas. Precio del pliegro $ 500.00 moneda nacional.
30/8/960: "Tendido de cañerías, defensa contra incendios, iluminación y teléfonos, casilla para el sereno, Planta C. del Uruguay". (685/60), a las 10 horas. Precio del pliegro $ 500.00 m/n.
31/8/960: "Construcción de una estación de servicio y talleres auxiliares, en el campamento Vespucio de los Yacimientos de Salta". (660/60), a las 10.30 horas. Precio del pliego $ 500.00 moneda nacional.
19/9/60: Aceros especiales (687/6 a las 10 horas.
20/9/960: Válvulas y equipos para control de surgencia de pozos (702/60), a las 10 horas.
26/9/960: Cadenas de transmisión a rodillos (693/60), a las 10 horas.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.
e.25|7-Nº L-5.165-v.4|8|60

Yacimiento Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública Nº M-273, por la adquisición de "Madera Lenga, Madera Terciada y Chapadur". Apertura: 10 de agosto de 1960, a las 15.15 horas. Solicitar datos y pliegos de condiciones en la administración de Y.P.F., de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.
e.21|7-Nº L.5.058 v.1º|8|60

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.174: Recepción sobre camión y transp. desde puerto de Buenos Aires hasta Aguaray (Salta) de 3.000 ton. aprox. de cañería de 457 mm. de diámetro y desde el puerto de Buenos Aires hasta 10 km. dentro Gran Buenos Aires. Apertura: 12/8/60, a las 17 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.
e.29|7-Nº L-5.254-v.3|8|60

Pliego Nº 4.172: Adaptación de llaves de paso de "...." a llaves de "Vereda". — Apert.: 11|8|60, a las 15 horas.
Pliego Nº 4.173: Gas propano licuado a granel. — Apert.: 8|8|60, a las 16.30 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.
e.29|7-Nº L-5.255-v.3|8|60

Pliego Nº 4.200: Construcción del gasoducto Campo Durán (Prov. de Salta, Rep. Argentina) — Frontera con Rep. Bolivia.
Apertura, 11|8|60, a las 17 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.
e.26|7-Nº L-5.202-v.5|8|60

Pliego Nº 4.163: Medidores volumétricos de gas rotativos tipo "Roots". — Apert. 18|8|60, a las 17 horas.
Pliego Nº 4.165: Válvulas para gasoducto de 457 mm. de acero al carbono y válvulas de acero al carbono tipo macho lubricado. — Apert. 9|8|60, a las 15 horas.
Pliego Nº 4.167: Accesorios para cañería de hierro fundido. — Apert. 9|8|60, a las 16 horas.
Pliego Nº 4.168: Construcción del sistema de gasoductos de alimentación a la ciudad de Córdoba (1ra. y 2da. etapa). — Apert. 16|8|60, a las 15 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.
e.23|7-L. Nº 5.127-v.3|8|60

Pliego Nº 4.161: Construcción Gasoducto General Pacheco, Base de Operaciones Nº 1. Apert. 18|8|60, a las 15,30 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 12 a 19,45 horas.
e.20|7-Nº L-5.036-v.30|7|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Instituto de Medicina Regional
Licitación Pública Nº 1/960

Llámase a Licitación Pública número 1/1960, para el día 12 de agosto de 1960, a las 10 horas, para la adquisición de aparatos e instrumentos científicos por un valor total de m$n. 125.000.
La apertura se realizará en el Instituto de Medicina Regional, Avda. Sarmiento 350, Resistencia (Chaco), donde se pueden solicitar lista del instrumental y pliego de condiciones.
e.29|7-Nº L-5.248-v.1º|8|60

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente: D. 1.178/60

Llámase a "Licitación Pública Nº 22", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de agosto del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de un mil quinientos metros de gabardina color azul acero con destino a la confección de uniformes.
El acto se llevará a cabo en la Div. Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc.; dirigirse a la mencionada División todos los días hábiles de lunes a viernes, de 13.30 a 19.30 hs. — El Director de Administración.
e.28|7-Nº L.5.229-v.3|8|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
ESCUELA DE MEDICINA
Licitación Pública Nº 1/60

Llámase a licitación pública para la adquisición de Instrumental Científico-General por pliegos de condiciones generales y particulares, concurrir a Sargento Cabral 2001, Corrientes.
e.28|7-Nº L.5.231-v.3|8|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE INGENIERIA
Adquisición Máquinas y Herramientas
Expte. Nº 48.835-E-60

Llámase a licitación pública para el día 8 de agosto de 1960; a las 11 horas, para adquisición de máquinas y herramientas con destino a Talleres de la Escuela Industrial "Domingo F. Sarmiento", San Juan.
Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad de Ingeniería, Parque de Mayo, San Juan.
e.28|7-Nº L.5.230-v.30|7|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública
ADQUISICION DE LIBROS
Exptc. 48.640/E/60

Llámase a licitación pública para el día 12 de agosto de 1960, a las 10 horas, para la adquisición de libros, con destino a la Escuela de Matemáticas y Física de la Facultad de Ciencias, San Luis.
Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza.
e.28|7-Nº L.5.232-v.30|7|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Llámase a Licitación Pública número 11, para el día 19 de agosto de 1960, a las 10 horas, para la adquisición de instrumental científico (boclifs, seguetas, juego de estrapadas, etc.).
Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Economato de esta Facultad, Avenida Vélez Sársfield 299, de 8 a 13 horas.
e.29|7-Nº L-5.249-v.1º|8|60

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Contaduría
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para provisión de Instrumental Científico para el ejercicio en curso. — Crédito $ 5.000.000.— m|n.
Fecha de apertura: 19 de agosto de 1960, 10 horas. Lugar: Contaduría de la Facultad, Pabellón "Chile", Ciudad Universitaria, Córdoba, donde deberán solicitarse los pliegos respectivos.
e.28|7-Nº L.5.233-v.3|8|60

OFICINA DE CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS
Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de agosto de 1960, a las once horas, en el local de la Oficina, calles Artigas y San Luis, a objeto de decidir la adjudicación de los siguientes elementos: 1 (una) pulidora o moladora; 1 (una) Tupí de mesa; 1 (una) Soldadora eléctrica rotativa; 1 (una) Hormigonera; 1 (un) Ventilador para fragua; 1 (un) Tubo para acetileno; 1 (un) Tubo para Oxígeno de 6 m3.; 5 (cinco) Carros para transportar hormigón. Las características de cada uno de los elementos precedentemente indicados constan en pliegos de especificaciones particulares que los interesados pueden solicitar en la Oficina licitante, todos los días hábiles en el horario de 7 a 14.30 hs. — Expediente: 2.429-O-1960; 59.558-DA; 42.326-R-1960. — Resolución Rectoral del 29 de junio de 1960.
e.22|7-Nº L.5.075-v.2|8|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Licitación Nº 7
Expte. Nº 7.450-C-1960.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de drogas para la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la contaduría, Sección Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario.
Apertura de propuestas: 8 de agosto de 1960, a las 10.30 horas
e.21|7-Nº L-5.049-v.1º|8|60

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 12
Expediente Nº B-12073|59

Llámase a licitación pública para el día 12 de agosto de 1960, a las 16.30 horas, para adudicar la provisión de Revistas Extranjeras, con destino a la Biblioteca de esta Facultad.
La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 11 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960.
e.21|7-Nº L-5.052-v.1º|8|60

Expediente Nº 126.323|60

Llámase a licitación pública para adquirir un campo de 2.000 hectáreas aproximadamente con un 50 % de tierra apta para todo destino, ubicado entre los 100 y 200 kilómetros aproximadamente de la Capital Federal y entre la zona comprendida entre la línea principal del F. D. Sarmiento a Santa Rosa hacia el Sud y el Río Paraná hacia el Norte, preferentemente en los Partidos de Alberti Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Carmen de Areco, Chacabucó, Chivilcoy, Mercedes, Pergamino, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Pedro, Suipacha y Zárate, en la Provincia de Buenos Aires. El pliego de condiciones podrá ser retirado en la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, todos los días hábiles de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 12 de agosto de 1960, a las 18 horas.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — El Director de Administración.
e.21|7-Nº L-5053-v.1º|8|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(Div. Compras)
Av. I. G. San Martín 2264 - T. E. 83-6192
Licitación Pública Nº 9|60

Tornillos, clavos, varillas para soldar, juegos de machos, aceites lino, soluble, (thinner, gomalaca, hojas de sierra, estaño, etc.
Apertura: 9|8|960, a las 12 horas. Para retirar pliegos de condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Depto. Administrativo.
e.29|7-Nº L-5.261-v.1º|8|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital

Licitación Pública Nº 230, para el día 10 de agosto de 1960.
Ciudad de Buenos Aires
Nº 230, hora 10.40: Provisión de 2.000 bolsas de cemento Portland de 50 kg. cada una, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 o/o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio de la documentación técnica, $ 5.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.
e.29|7-Nº L-5.257-v.1º|8|60

Licitación Pública Nº 231, para el día 25 de agosto de 1960.
Ciudad de Buenos Aires.
Nº 231, hora 10.30: Provisión de 3.425 m. de cable armado subterráneo, para tensión de servicio hasta 1.000 V., de 3 por 25|16 mm2. de sección y 330 m. ídem, ídem, pero de 3 x 35|16 mm2. de sección, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 o/o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio de la documentación técnica, $ 10.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.
e.29|7-Nº L-5.258-v.1º|8|60

Licitación Pública Nº 229, para el día 10 de agosto de 1960.
Ciudad de Buenos Aires
Nº 229, hora 10.30: Provisión de 250 inodoros a pedestal sifónicos, de porcelana; 250 bidets de porcelana vitrificada y 50 bañeras de revestir de hierro enlozado, blancas, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 o/o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio de la documentación técnica, $ 10. —m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.
e.29|7-Nº L-5.259-v.1º|8|60

Licitación Pública Nº 232, para el día 10 de agosto de 1960.
Ciudad de Buenos Aires
Nº 232, hora 10.50: Provisión en depósito Puerto Nuevo — Dársena "A" — Sección 2ª, de muebles metálicos (camas, roperos, repisas, perchas de colgar, sillas, mesas para cocina, armarios-mesa, estanterías, mesa plegable, sillones y mesitas), con destino a las Bases del Ejército en la Antártida Argentina. Depósito de garantía de licitación, 1 o/o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio de la documentación técnica, $ 15.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.
e.29|7-Nº L-5.260-v.1º|8|60

Inspección Regional Centro
Bedoya 451 - Córdoba
Licitación Pública Nº 13 (trece)

Apertura: 8 de agosto de 1960, 10 horas.
Provisión de dos mil ciento veinticinco metros con doce centímetros cuadrados de mosaicos calcáreos rojo vainilla, de 20 x 20 centímetros, de 25 milímetros de espesor y 3 milímetros de pastina. Regirán los pliegos de condiciones generales de la Dirección General de Ingenieros. — Tenl. Oscar Juan Héctor Colombo, Inspector Regional.
e.25|7-Nº L-5.168-v.10|8|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3063
Licitaciones Públicas

11|VIII|60, Nº 132|60, a las 10 hs. motores eléctricos.

23|VIII|60, Nº 131|60, a las 10.45 hs., por máquinas herramientas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.29|7-Nº L-5.256-v.1º|8|60

Llámase a Licitación Pública número 130|60 para el día 23 de agosto de 1960 a las 10,30 horas por la provisión de hilado de algodón, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65. Buenos Aires. — El Director General.

e.27|7-Nº L-5.220-v.6|8|60

23|VIII|60, Nº 128|60, a las 10 hs., por cable de acero para cable tractor.

23|VIII|60, Nº 129|60, a las 10.15, por telas de platino rodio para catalizador.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.26|7-Nº L-5:205-v.5|8|60

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Florito 950 — Avellaneda

T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|60 (bis) (F. M. "ECA") para el día 19 de agosto de 1960, a las 11 horas, por la venta de níquel electrolítico. Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería, del importe de m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional), valor de la respectivo documentación.

e.26|7-Nº L.5.207-v.6|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 11|60. para el día 12 de agosto de 1960, a las 11 hs., por la provisión de hilados de algodón y lienzos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Suministro y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— (Cinco pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

e.22|7-Nº L.5.085-v.2|8|60

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta

Licitación Pública 12/60

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 3/VIII/60, a horas 12 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la provisión de banda de goma y tela para cinta transportadora y de transmisión con destino al Establecimiento Azufrero Salta, estación Caipe Km. 1426, provincia de Salta, F.C.G.B.

Las firmas interesadas en retirar pliego de bases y demás condiciones deberán dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Capital Federal, o bien al Establecimiento Azufrero Salta, Servicio Abastecimiento, Caseros 527, Salta, previo pago en Tesorería de la suma de m$n. 5.— en giro postal, valor de la documentación.

e.25|7-Nº L-5.167-v.4|8|60

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Servicio Abastecimiento

Oficina de Compras

Licitación Pública Nº 30 XX/60 Abto.

Apertura: 18/8/60, a las 12 horas.

Por la provisión de 9.000 ladrillos refractarios, etc., y 700 baldosas refractarias, etc., todo de común acuerdo con planos y pliegos de condiciones.

Información y pliegos de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y/o en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento). Cabildo 65, Capital Federal.

e.25|7-Nº L-5.166-v.4|8|60

Licitación Pública Nº 9 X|60

Apertura: 9|8|60, a las 12 horas.

Por la provisión de 1.000 toneladas de carbón vegetal (mezcla), según características estipuladas en pliego de condiciones, etc.

Información y pliegos de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba) de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.21|7-Nº L.5.060-v.1º|8|60

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 — T. E. 1525-1526

San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|60 para el día 5 de agosto de 1960, a las 11 horas, para la venta de hierros y aceros en distintas formas y medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.21|7-Nº L.5.061-v.1º|8|60

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Licitación Pública Nº 28|60

Fecha de apertura: 12 de agosto de 1960, a las 10 horas.

Por: 60.000 m3. de oxígeno industrial.

e.22|7-Nº L.5.086-v.2|8|60

Licitación Pública de Compra Nº 24|60

Fecha de apertura: 9 de noviembre de 1960, a las 10 horas.

Por: Por la contratación de los estudios previos y anteproyecto referentes a definir la orientación de la Sección Fundición y Moldeo y Aceros Especiales en la Fábrica Militar de Aceros.

e.22|7-Nº L.5.087-v.2|8|60

Licitación Pública de Compra Nº 27|60

Fecha de apertura: 11 de agosto de 1960, a las 10 horas.

Por: Ferromanganeso (500 toneladas).

e.21|7-Nº L.5.062-v.1º|8|60

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 526|60 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Modificación Silos de Almacenaje", con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 18 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 100 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptan pagarés.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960.

e.18|7-Nº L-5.011-v.3|8|60

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expediente D-14.508-c|v|60

Llámase a Licitación Pública Nº 27|60 para el día 8 de agosto de 1960, a las 10 horas: apertura de las propuestas en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de: (1) un torno prismático de mts. 1,20 a 1,50 aproximadamente entre puntas; repuestos y accesorios para máquinas de carpintería; herramientas de carpintería; (10) diez criques hidráulicos, máquinas eléctricas y herramientas varias para taller, y automotores.

Pliego de bases y condiciones generales en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso. Consultas de 12.30 a 18.30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo.

e.28|7-Nº L.5.236-v.30|7|60

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Licitación Pública Nº 5|1960

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto de 1960, a las 16 horas para la provisión de 55 toneladas de chapa de acero naval de 12 y 16 mm. de espesor. Las ofertas se recibirán hasta el momento de la apertura en la División Licitaciones y Compras, calle Gaboto 1350, 2º piso, Capital, donde podrá retirarse el pliego respectivo, previo pago de $ 100.—, los días hábiles de 9.30 a 17.30 horas.

e.26|7-Nº L.5.211-v.5|8|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 530-M, hasta el día 23 de agosto de 1960 - 16 horas: Provisión cemento portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 50 m|n.

e.29|7-Nº L.5.262-v.9|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 526-M, hasta el día 10 de agosto de 1960, a las 17 horas. Provisión Ladrillos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 10 m|n.

e.29|7-Nº L.5.263-v.1º|8|60

Llámase a Licitación Pública número 523-M, hasta el día 9 de agosto de 1960, 16 horas. — Provisión muebles para oficina.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección de Suministros. — Calle Carlos Calvo número 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 107.50 m|n.

e.28|7-Nº L-5.237-v.30|7|60

Llámase a Licitación Pública número 525-M, hasta el día 9 de agosto de 1960, a las 17 horas. — Provisión repuestos para Jeep Universal.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10 m|n.

e.28|7-Nº L-5.238-v.30|7|60

Llámase a Licitación Pública Nº 518-M, hasta el día 16 de agosto de 1960, 16 horas. — Provisión mosaicos cerámicos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. Pliego: $ 30 m|n.

e.25|7-Nº L.5.171-v.4|8|60

Llámase a Licitación Pública número Nº 519-M, hasta el día 10 de agosto de 1960, 16 horas.

Provisión madera.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 50.— m|n.

e.20|7-Nº L-5.040-v.30|7|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 209|60, hasta el día 12 de setiembre de 1960 a las 16 horas, para la provisión y montaje de una usina eléctrica destinada al funcionamiento de la maquinaria del elevador de campaña de Stroeder (Provincia de Buenos Aires), a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. Pliego $ 200.– m|n. Presupuesto oficial $ 4.200.000.—. Importe de la garantía $ 42.000.— m|n.

e.22|7-Nº L.5.090 v.6|8|60

Llámase a Licitación Pública número 208/60, hasta el día 29 de agosto de 1960, a las 16 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales en los elevadores de campaña de Puan (Pcia. de Buenos Aires) y Jacinto Arauz (Pcia. de La Pampa)), a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgados Nacionales de Bahía Blanca y Santa Rosa. — Pliego $ 600.— m|n. — Presupuesto Oficial $ 23.500.000.— m|n. — Importe de la garantía $ 235.000.— m|n.

e.14|7-Nº L-4.947-v.30|7|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expediente: 9686|1960

Botas de goma. — 25|8|1960, a las 15. Charcas 1840.

e.28|7-Nº L-5.239-v.8|8|60

Expediente: 8834|1960

Hipoclorito de calcio. — 12|8|1960, a las 15. Charcas 1840.

e.28|7-Nº L-5.240-v.8|8|60

Expediente: 11336|1960

Materiales e instrumental para servicios de hemoterapia, clínica médica y cirugía. — 10|8|1960, a las 15. — Charcas 1840.

e.28|7-Nº L-5.241-v.30|7|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente bajo calle Mendoza en progresiva 9800, Acceso Norte a la Capital Federal —2º tramo—, $ 7.880.335.50. Presentación propuestas, 26 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7-Nº L.5.174-v.10|8|60

Licitación pública de las obras del puente bajo calle Magnasco en prog. 9.262,20, Acceso Norte a la Capital Federal, $ 7.146.855. Presentación propuestas: 22 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7-Nº L.5.175-v.10|8|60

Licitación pública de las obras de Ruta 201, tramo Capital Federal-Campo de Mayo, sección Km. 17 - Km. 32.800, $ 19.567.236.50. Presentación propuestas: 29 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7-Nº L.5.176-v.10|8|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 40 Sud, tramo Río Grande - Río Barrancas. Variante "El Choique" - 2ª Sección, puente sobre Río Grande en "La Pasarela". Provisión de estructura metálica. Presentación propuestas: 24 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7-Nº L.5.177-v.10|8|60

Licitación Pública Nº 3.783, para la adquisición de 10 camionetas para inspección, $ 5.000.000.—.

Presentación propuestas: 10 de agosto a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|7-Nº L-5.041-v.30|7|60

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Concurso Privado de Ventas Nº 16-CPV/60 (2º Llamado)

Nº 16-CPV/60 (2º Llamado). 22|8|60, a las 10.30. — Por la venta de tres vehículos automotores, modelos 1929, 1930 y 1936.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata Nº 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 hs.

e.29|7-Nº L.5.264-v.3|8|60

Licitación Pública Nº 140-P|60.

Nº 140-P|60. — 18|8|60 a las 10. Por la adquisición de clavijas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal de 12.30 a 18,30 horas.

e.27|7-Nº L-5.221-v.1º|8|60

Licitación Pública Nº 133 P|60.

Nº 133-P|60. 31|8|60 a las 14.30. Por la construcción de un edificio compuesto de planta baja, 1º piso, entre piso, 2º piso y azotea a erigirse en el terreno propiedad de la Empresa, ubicado en la calle Jujuy esquina Dean Funes, de la Localidad de Capilla del Monte Provincia de Córdoba.

Presupuesto oficial: m$n. 5.810.000.—

Valor del pliego: m$n. 110. —.

Por pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Licitaciones, Av. La Plata 1540, piso 5º Capital de 12.30 a 18.30 horas, previo pago del importe del pliego en nuestra Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital de 12.30 a 16.30 horas.

Está documentación puede también ser retirada y abonada en la Oficina Comercial de Córdoba Av. Colón 210.

Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.27|7-Nº L-5.222-v.1º|8|60

Licitación Pública Nº 57|960

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de un sistema de comunicaciones en "VHF" para el servicio de puerto en Buenos Aires".

Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de agosto de 1960, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA) 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por los pliegos de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9,00 a 20,00 horas.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Dirección General de Administración.

e.20|7-Nº L.5.042-v.30|7|60

Licitación Pública Nº 58|960

Llámase a licitación pública para adquirir "postes". Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de agosto de 1960, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por los pliegos de condiciones, concurrir a la citada oficina, Delegación Regional 1ª (Rosario) y Delegación Regional 2ª (La Plata), cualquier día hábil de 9,00 a 20,00 horas.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Dirección General de Administración.

e.20|7-Nº L.5.043-v.30|7|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 11 de agosto de 1960 para contratar la ejecución de los servicios de recolección de la correspondencia depositada en los buzones instalados en el radio central de la Capital Federal (Secciones 1º, 2º y 9º; 3º, 4º y 10º; 5º, 6º y 11º; 7º, 8º y 12º).

— La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Oficina de Licitaciones), Corrientes 132 y 172, 6º piso, local 639, Correo Central, a las 16, 16.30, 17 y 17.30 (Exptes. 51.968 SC/60; 51.969 SC|60: 51.970 SC|60 y 51.971 SC|60), respectivamente. Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos concurrir a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 649, Correo Central.

e.21|7-Nº L.5.066-v.1º|8|60

Secretaría del Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

E. F. F. D. E. A.

Licitaciones y Compras

Construcción Remolcador Tipo "Itacua"

Llámase a Licitación Pública Nº 5|60, para contratar la construcción en el país de un Remolcador Tipo "Itacua", (con opción a dos).

El legajo de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras de esta Flota, Avda. Corrientes 389, 2º piso, Capital, de 12 a 20 horas.

Apertura de propuestas: 29 de agosto de 1960, a las 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 3.000 (Tres mil pesos m|n. de c|l.). — El administrador General.

e.28 7-Nº L-5.214-v.8 8 60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 22,8 60: Pub. 727. 14 horas. Renovación completa de vía, línea Basavilbaso| Ibicuy (E. Ríos), con rieles tipo 49.610 kg. m., soldados y balasto de piedra partida, refuerzo de terraplenes etc.

Apertura 30 8 60: Pub. 728. 14 horas. Elásticos helicoidales varios tipos y medidas.

Retirar pliegos Departamento "Suministros", Sección Licitaciones. Est. Fco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 15,30 horas.

e.27|7-Nº L-5.226-v.6|8|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 37|60, con apertura en Compras, Rivadavia 675, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., el día 22 de agosto de 1960, a las 15 horas, por el reacondicionamiento de los techos de chapas de zinc de los pabellones A, B y C, y de tejas de los pabellones D, E y F del galpón fiscal existente en el Dique 2, Sección 1ª, de Puerto Buenos Aires. Retiro de Pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.25 7-Nº L.5.186-v.4|8 60

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Superintendencia de Compras y Almacenes

Provisión de 40 locomotoras Diesel eléctricas para trocha de 1.435 mm., destinadas al servicio de pasajeros y carga en línea General más un lote de repuestos

Licitación Pública Nº 29 60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el título, cuya apertura se efectuará el día 22 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Av. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 1.500 el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.28 7-Nº L-5.242-v.8 8|60

Provisión de bogies, ejes montados, ejes, llantas y centros de rueda, de trocha 1.435 mm y 1.676 mm.

Licitación Pública Nº 30|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 27 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 3.000 el ejemplar, los días hábiles, de 13 a 18 horas.

e.28 7-Nº L-5.243-v.8|8|60

Licitación Pública Nº 23 60

Provisión, instalación y funcionamiento de equipos terminales para vías telefónicas y telegráficas, como también el suministro de accesorios, herramientas para los mismos y otros elementos de telecomunicaciones.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 12 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 100 — el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.26 7-Nº L.5.209-v.5|8-60

Licitación Pública Nº 18 60

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 15.452 ejes para locomotoras, coches y vagones, cuya apertura se efectuará el día 5 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones. Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 500.—, el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.26|7-Nº L.5.210-v.5 8|60

Provisión de 10 trenes de auxilio de trocha ancha, media y angosta: herramientas, accesorios y repuestos para los mismos.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material ferroviario mencionado en el epígrafe, que se tramita por Licitación Pública Nº 27|60, cuya apertura de ofertas se ha fijado para el día 20 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 389 —piso 5º— Capital Federal, donde podrá consultarse o adquirirse el pliego de condiciones al precio de m$n. 1.000 el ejemplar, de lunes a viernes, en horario de 13 a 18 horas.

e.22|7-L. Nº 5.110-v.2|8|60

Provisión de 47.621 llantas para locomotoras, coches y vagones

Licitación Pública Nº 19|60. Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 47.621 llantas para locomotoras, coches y vagones, cuya apertura se efectuará el 1º de setiembre de 1960 a las 14 horas, en la sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.22|7-Nº L.5.094 v.2|8|60

Licitación Pública Nº 25/60

Provisión de material metálico de vía: 726 cambios y 780 corazones tipo monoblock de acero al manganeso con accesorios

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material ferroviario mencionado en el epígrafe, cuya apertura de ofertas se ha fijado para el día 7 de setiembre de 1960, a las 14 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá consultarse o adquirirse el Pliego de Condiciones al precio de m$n. 800.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.25|7-Nº L.5.182-v.4|8|60

Licitación Pública Nº 24|60

Provisión de 2.675 toneladas de perfiles de acero laminado y 1.025 toneladas de chapas para la reconstrucción de coches, furgones y vagones ferroviarios.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material citado en el título, cuya apertura se efectuará el 10 de agosto de 1960, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones. Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 100.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.21|7-Nº L.5.068-v.1º|8|60

Licitación Pública Nº 26 60

Provisión de 1.037,5 toneladas de chapas y perfiles para puentes.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material citado en el título, cuya apertura se efectuará el 11 de agosto de 1960, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones. Avda. Corrientes 389, 5º piso. Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 50.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.21|7-Nº L.5.069-v.1º|8 60

Licitación Pública Nº 22|60

Provisión de 100 locomotoras para maniobras diesel eléctricas y|o hidráulicas de 450 C.V., aproximadamente.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 100 locomotoras para maniobras diesel eléctricas y|o hidráulicas: 80 de trocha 1.676 mm y 20 de trocha 1.000 mm., más lote de repuestos para las mismas, cuya apertura se efectuará el 14 de setiembre de 1960, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones. Avda. Corrientes 389, piso 5º. Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 3.000.— el ejemplar los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.21|7-Nº L.5.070-v.1º|8|60

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL E.F.F.D.E.A.

Llámase a licitación pública Nº 20|60, para la transformación del pontón 1260.

Fecha y lugar de apertura: 11|8 60, a las 10 00 horas en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital.

Retiro de pliegos: En la dirección mencionada, de 13 a 18 horas.

e.20|7-Nº L.5.044-v.30|7|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)

Se llama a licitación pública para la provisión de brin de algodón.

Expediente M. 60|199. — Apertura: 10|8|60, hora 14.

Precio del pliego: $ 20.— moneda nacional.

Precio del pliego de condiciones generales: $ 5.— m|n.

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.20|7-Nº L.5.045-v.30|7|60

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1960 a 16 hs. para la obra del pilotaje del edificio Depósitos Puerto Nuevo.

Presupuesto oficial $ 13.377.600.—

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse previo pago de $ 1.000.— en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras) 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado precedentemente.

e.18|7-Nº L-5.014-v.3,8,60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada Nº 3.198: Zorras tipo "Lister" o similar. Apertura: 15.40 horas del 11|8|60. — Nº 3.199: Guinches locomóviles, 16 horas del 11|8 60. — Nº 3.204: Máquina para encuadernación, 15.20 hs. del 18|8|60.

Consultas y pliegos en División Compras, Sección Inspección, Almacenes Alianza, Estación Santos Lugares, de 8 a 12 horas, los lunes, martes, miércoles y viernes.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.22|7-Nº L.5.095-v.2|8|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 35.120/60

Llámase a Licitación Pública Nº 26|60 para el día 31 de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliego e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Instrumental Científico. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.29|7-Nº L.5.266-v.9|8|60

Expediente Nº 35.119|60

Llámase a Licitación Pública Nº 25|60 para el día 30 de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliego e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Drogas y materias primas.

El director de Instituto Nacional de Microbiología.

e.29|7-Nº L-5.267-v.9|8|60

CASA CUNA
Expediente Nº 46.197|60

Llámase a Licitación Pública número 7|61, para el día 23 del mes de agosto de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Casa Cuna, y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: pollos, huevos, pescado, panceta, crema, leche fresca, manteca, papas, verduras, frutas y hielo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.29|7-Nº L-5.268-v.9|8|60

Expediente Nº 46.196|60

Llámase a Licitación Pública número 1|61, para el día 5 del mes de agosto de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Casa Cuna, y durante el año 1960|61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: carne de vacuno y extras.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.29|7-Nº L-5.270-v.1º|8|60

INSTITUTO DE MATERNIDAD "RAMON SARDA"
Expediente Nº 45.677|60

Llámase a Licitación Pública número 6|61, para el día 23 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto de Maternidad "Ramón Sardá", y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de verduras, papas, frutas, huevos, leche, pescado y hielo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.29 7-Nº L-5.269-v.9 8|60

Expediente Nº 46.243 60

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 para el día 19 del mes de agosto de 1960 a las 15,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital de Niños, y durante el año 1960 y 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. frutas; verduras; leche y derivados; aves y huevos; pescado; hielo; carne y derivados.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — El Director General de Administración.

e.27.7-Nº L-5.227-v.6|8|60

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION
Expediente Nº 44.682|60

Llámase a Licitación Pública Nº 149 60 para el día 22 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción (para: Laboratorio Farmacéutico), y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. drogas de laboratorio.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.28|7-Nº L-5.245-v.8 8|60

Expediente Nº 30.335|60

Llámase a Licitación Pública Nº 146|60 para el día 4 del mes de agosto de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: instrumental de uso odontológico.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.28|7-Nº L-5.246-v.30|7|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4029|60

Llámase a Licitación Pública Nº 41 60, para el día 11 de agosto de 1960 a las 16,00 horas, para contratar la adquisición de drogas, productos químicos y farmacéuticos con destino a varios establecimientos de este instituto. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Callao 1387, 3er piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo

e.25|7-Nº L-5.189-v.10|8|60

Expediente Nº 45.932|60

Llámase a Licitación Pública número 3|60, para el día 8 de agosto de 1960 a las once horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico en Villaguay (Entre Ríos) para el ejercicio 1959|1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico en Villaguay (ER.), calle San Martín s|n., Villaguay (Entre Ríos), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado centro, Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos, Enrique Carbo 131, Paraná (Entre Ríos) y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, carne, productos de granja, verduras y frutas, pan y artículos de ferretería. — Villaguay (Entre Ríos), 15 de julio de 1960. Centro Tisiológico en Villaguay (Entre Ríos).

e.25|7-Nº L-5.190-v.4.8 60

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL NEUQUEN
Ministerio de Economía
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60, para la provisión de (100) cien juegos de cuchillas para motoniveladoras de 12 pies, derecha e izquierda y (30) Treinta cuchillas de 8 pies.

Las propuestas se abrirán el día 30 de agosto, a las 17 horas, en el despacho del suscripto. Los pliegos de bases y condiciones deberán ser solicitados en la Dirección Provincial de Vialidad, calle Ricchieri y Winter, Neuquén, o en Callao 232, Capital Federal. — Ing. Isaac Afione, presidente.

e.28 7-Nº L-5.247-v.2|8|60